

# Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 167    Lunes, 31 de agosto de 2009. Este número consta de suplemento    Página 1

## S U M A R I O

<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>	
Consejería de Empleo .....	2
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA</b>	
Secretaría General .....	20
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Juzgado de 1.ª Instancia .....	33
Juzgados de lo Social .....	33

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)  
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)  
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200  
Fax: 952 069 215  
Depósito legal: MA 1-1958

e-mail: [bop@bopmalaga.org](mailto:bop@bopmalaga.org)

[www.bopmalaga.org](http://www.bopmalaga.org)

[www.cedma.com](http://www.cedma.com)

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE EMPLEO**  
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA  
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Expediente número 110/09.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Más Cerca, SAM, recibido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo con fecha 1 de junio de 2009 código de convenio número 2907002, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo), esta Delegación Provincial de Empleo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Proceder al depósito del texto original del convenio colectivo en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Provincial.

3.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.  
 Málaga, 1 de julio de 2009.

El Delegado Provincial de Empleo, firmado: Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CAPÍTULO I

**Disposiciones generales**

**Artículo 1. *Ámbito funcional***

1. El presente convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones entre la empresa MÁS CERCA, SAM y la plantilla que en la actualidad o en el futuro presten sus servicios en dicha empresa bajo cualquiera de las modalidades contractuales previstas por la legislación laboral vigente en cada momento.

2. Las partes que conciertan el presente convenio son, por una lado, los/las representantes del Comité de Empresa de MÁS CERCA, SAM (CCOO y UGT), y por otro, los/las representantes de la empresa MÁS CERCA, SAM.

3. Constituye el objeto social de la Sociedad Anónima Municipal MÁS CERCA todo lo que recoge en el actual Estatuto de empresa o pueda recogerse en el futuro.

**Artículo 2. *Ámbito personal***

1. Será de aplicación el presente convenio a todos/as los/as empleados/as que presten sus servicios en MÁS CERCA, SAM, bajo cualquier modalidad de contratación prevista en la legislación laboral vigente.

2. Siempre que en el presente convenio se haga referencia a trabajadores y trabajadoras, empleadas y empleados o cualquier otra denominación similar, se entenderá hecha al personal especificado en el punto anterior.

**Artículo 3. *Ámbito temporal de aplicación y denuncia***

1. El presente convenio entrará en vigor una vez cumplidos los trámites necesarios previstos en la legislación vigente.

2. Con independencia de lo anterior surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2008, salvo para aquellos apartados o conceptos en los que expresamente se pacte una fecha distinta.

3. Este Convenio estará vigente hasta el día 31 diciembre de 2013.

4. El convenio se considerará denunciado el día 30 septiembre de 2013, comprometiéndose las partes firmantes del mismo a iniciar la negociación para obtener un nuevo convenio en el mes de octubre de 2013.

5. Sin perjuicio de ello, si llegado el día 31 de diciembre de 2013 no estuviera aprobado un nuevo convenio que lo sustituyera, este se considerará automáticamente prorrogado, aunque los efectos del con-

venio que posteriormente se apruebe se retrotraigan al día 1 de enero de 2014.

**Artículo 4. *Ámbito territorial***

El presente convenio se aplicará al personal mencionado en el artículo 2, cualquiera que sea la dependencia física donde se encuentren destinados, así como los que pudieran crearse en el futuro, y que queden recogidos en el Estatuto de la Empresa, considerándose a tal efecto MÁS CERCA, SAM como una única unidad de trabajo.

**Artículo 5. *Condición más beneficiosa***

Se respetarán las condiciones económicas y de cualquier índole, superiores y más beneficiosas que vengán percibiendo y disfrutando el personal de plantilla ya sean percibidas estas por pacto entre la empresa y el personal o aplicación a este de Convenio Colectivo superior al presente. Excepto aquellas retribuciones complementarias que se deriven del desempeño temporal de un determinado puesto de trabajo, función o responsabilidad, como son los pluses de desplazamiento, quebranto de moneda, disponibilidad horaria, responsabilidad, nocturnidad y festividad.

**Artículo 6. *Comisión de seguimiento***

1. Se constituye una comisión de seguimiento, cuya misión será la de velar por la aplicación de lo establecido en el presente convenio y la de interpretar y desarrollar sus normas cuando surjan dudas en su aplicación concreta. Sus funciones serán:

- a) Interpretación del convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio.

2. La comisión de seguimiento, que tendrá carácter paritario, bajo la presidencia del Director Gerente, o personal en quien delegue, estará integrada por un máximo de cinco representantes de la empresa y un máximo de cinco representantes de los/las trabajadores/as.

3. Dicha comisión se reunirá a petición motivada de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de cinco días laborables posteriores a la petición, debiéndose levantar acta de la reunión.

4. Durante la vigencia del convenio y a petición de una de las partes se podrá acordar la redacción de un reglamento interno para su funcionamiento.

5. Dichas funciones no obstaculizarán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones laborales, administrativas y contenciosas.

**Artículo 7. *Vinculación a la totalidad***

Las condiciones establecidas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y serán consideradas globalmente para su aplicación práctica.

No obstante, en el supuesto de que la jurisdicción administrativa y/o laboral, en el ejercicio de sus facultades, dejara sin efecto o modificara algunas de las estipulaciones del presente convenio, este deberá adaptarse a la misma, facultándose para ello a la comisión negociadora mientras no esté publicado el convenio y una vez publicado a la comisión de seguimiento y sin que ello comporte a la negociación de convenio, siempre que se haya superado la fase de registro del mismo.

CAPÍTULO II

**Tiempo de trabajo**

**Artículo 8. *Calendario de trabajo***

1. El calendario laboral será el que, de acuerdo con lo establecido al efecto por la Administración Central y Autonómica, corresponda al ámbito territorial que aparezca en el vigente estatuto de MÁS CERCA, SAM.

2. En todos las dependencias donde presten servicios trabajadores/as de MÁS CERCA, SAM y durante el primer mes del año natural, se expondrá el calendario laboral, que comprenderá el horario

de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos y otros días inhábiles.

#### Artículo 9. *Horario de trabajo*

1. Con carácter general, el horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hora admitiéndose, según la naturaleza y necesidades del servicio, una compensación en base a entradas y salidas diarias con un margen de más-menos treinta minutos; computada y saldada mensualmente.

2. Cada empleado/a dispondrá dentro de su jornada de trabajo, de un período de descanso de treinta minutos diarios, que se computará como trabajo efectivo y se disfrutará en el tiempo que se determine. En caso de que la jornada sea inferior a la completa y superior o igual a cuatro horas diarias se establecerá un descanso proporcional a la jornada.

3. En las dependencias que dispongan de mecanismos de control horario, éstos deberán utilizarse para realizar el seguimiento de entradas y salidas y tiempo de descanso diarios.

#### Artículo 10. *Jornada laboral*

1. La jornada laboral se establecerá, en razón a la naturaleza de los servicios y para el buen funcionamiento de los mismos, en alguna de las siguientes modalidades:

- Jornada continuada. Es aquella que se presta de forma ininterrumpida desde su inicio hasta su final; podrá ser de mañana, tarde o noche.
- Jornada partida. Es aquella en la que se produce un descanso de al menos una hora entre su comienzo y su final. Para su aplicación se negociará con el Comité de Empresa, dentro del calendario de trabajo anual.

2. El empleado/a tendrá derecho a un descanso diario de 12:00 horas, como mínimo, desde el cese de su jornada hasta la reanudación de la siguiente.

3. La jornada laboral común obligatoria se fija en 35 horas semanales, salvo cualquier mejora recogida en este convenio.

4. Cualquier cambio que se pretenda efectuar en las condiciones de trabajo de los empleados/as, a efectos de horarios no contemplados en este convenio, será acordado previamente con el Comité de Empresa atendiendo prioritariamente a los criterios de conciliación de vida familiar y laboral.

5. Los turnos quedan establecido de la siguiente manera:

- Turnos de mañana: De 8:00 a 15:00 horas.
- Turnos de tarde: De 15:00 a 22:00 horas.
- Turnos de noche: De 22:00 a 8:00 horas.

#### Artículo 11. *Vacaciones*

1. El periodo de vacaciones anuales retribuidas será de 30 días naturales o 22 días laborables, pudiendo dividirse a petición del empleado o empleada en periodos mínimos de 5 días laborables, si con ello no causa detrimento en la prestación del servicio.

El periodo de disfrute de vacaciones se fijará de mutuo acuerdo entre el personal y la empresa, en cualquier otro caso la empresa determinará una mitad y la otra el trabajador, en función de la opción elegida.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada entre los meses de julio a septiembre, ambos inclusive, y de forma general antes del día 15 de enero del año siguiente.

Si antes del inicio del disfrute de un periodo vacacional anteriormente planificado, el empleado causara baja, podrá planificarlas para un periodo posterior a la baja.

En todo caso, se tendrán por disfrutadas las vacaciones si, como consecuencia de la situación de baja por enfermedad del empleado/a, termina el año natural o causa baja definitiva en la empresa, sin haberlas disfrutado.

Las vacaciones anuales o parte de las mismas podrán disfrutarse dentro del primer trimestre del siguiente año únicamente en el caso de que el empleado/a se encuentre disfrutando las vacaciones, o parte de

las mismas, o las tuviese planificadas para su disfrute en el último trimestre y causara baja laboral. Esta situación deberá acreditarse documentalmente.

2. El periodo de incapacidad temporal por enfermedad común, será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponde disfrutar al empleado/a dentro del año.

Cuando el periodo de vacaciones coincida en el tiempo con una IT derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión de contrato de trabajo por descanso maternal o paternal, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la IT o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiese, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

3. El empleado/da con contrato temporal podrá disfrutar la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su incorporación hasta fin de año, o hasta la terminación del contrato (si éste ha de producirse dentro del año), a razón de 2 días y medio por mes trabajado, siempre que haya generado al menos 7 días naturales de descanso por vacaciones.

4. El empleado/a que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el periodo por el que fue nombrado/a, o sea separado/a del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes o en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año. Liquidación que podrá ser, tanto positiva, como negativa.

En caso de que el empleado/a cesase por jubilación o fallecimiento, y no hubiese disfrutado las vacaciones que le correspondiesen, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año.

5. Anualmente, y antes del 31 de marzo, se procurará confeccionar el calendario de vacaciones por la empresa, debiendo ser oída la representación del Comité de Empresa.

6. Los matrimonios y parejas de hecho, en los que ambos sean empleados/as de MÁS CERCA, tendrán derecho preferente a disfrutar sus vacaciones en el mismo periodo.

### CAPÍTULO III

#### Permisos y excedencias

##### Artículo 12. *Permisos*

1. El empleado/da tendrá derecho a los permisos retribuidos en los supuestos detallados a continuación y con la duración que a continuación se especifican y contando a partir del primer día laboral posterior a la fecha del hecho causante, si éste se produce una vez transcurrido al menos el 50% de la jornada laboral de dicho día, previa autorización y justificándolos debidamente. A excepción de lo regulado en relación con las vacaciones, asuntos propios, descansos en Semana Santa, Feria y Navidad, y lactancia que no precisa justificación:

- Por matrimonio y parejas de hecho que acrediten dicha circunstancia: 15 días naturales.
- 6 días laborables de cada año natural por asuntos propios. No podrán ser disfrutados en ningún caso con posterioridad al día 15 de enero del año siguiente.
- Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a la empresa y justificando la necesidad de su realización durante la jornada laboral.
- 3 días naturales en los casos de nacimiento, adopción o acogimiento de hijo/a y por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de conviviente, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Quedan

excluidos los casos de acompañamiento a consultas de cualquier índole. Cuando con tal motivo el personal necesite hacer un desplazamiento al efecto superior a 50 kilómetros, el plazo se verá ampliado en 2 días más. Podrán ampliarse estos días descontando los festivos abonables y/o vacaciones, previa solicitud del personal.

- e) Por traslado de domicilio habitual: 2 días naturales a partir de la fecha del hecho causante.
- f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Quedan excluidas las situaciones derivadas de deberes por gestiones privadas.

g) A los permisos necesarios para concurrir a exámenes cuando curse con regularidad estudios para la consecución de títulos oficiales académicos o profesionales teniendo en cuenta que de estos permisos únicamente serán retribuidos los correspondientes a exámenes. El personal disfrutará de este permiso el día natural en que tenga el examen, si presta sus servicios en jornada diurna o vespertina. Si el personal trabaja de noche, el permiso lo disfrutará la noche anterior al examen. El personal que curse con regularidad estudios para la consecución de títulos oficiales académicos o profesionales tendrá preferencia de turnos de trabajo siempre que el servicio lo permita.

h) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo/a menor de un año, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre empleado o empleada de MÁS CERCA, SAM con independencia de la situación laboral de la pareja.

En los casos de nacimientos de hijos/as prematuros/as o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

- i) El/la empleado/a que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el período por el que fue nombrado/a, o sea separado/a del servicio, tendrá derecho al disfrute de los días de asuntos propios correspondientes proporcionales a los días trabajados, salvo incumplimiento de los plazos previstos a tal efecto.
- j) Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán no laborables en la empresa. Si coincide en domingo será conmutable por otro día atendiendo a las necesidades del servicio.
- k) Reducción a dos horas en la jornada en los periodos de Semana Santa y Feria de Agosto, a distribuir según las necesidades del servicio.

2. En caso de enfermedad o accidente, el/la empleado/a está obligado a comunicar a la empresa, la causa que motiva su ausencia. Si precisase baja por enfermedad o accidente la hará llegar, dentro de los 2 días laborables siguientes a su primera falta de asistencia, a la Empresa. El mismo procedimiento se seguirá con los partes de confirmación de baja.

3. Todas las peticiones de permisos retribuidos deberán ser cursadas a la Empresa con la antelación que se señala a continuación:

- a) Con 15 días: Matrimonio, mudanza y lactancia.
- b) Con 72 horas: Asuntos propios y permisos para asistencia a exámenes.
- c) Los establecidos en los restantes apartados cuando se produzca el hecho que los motiva y justificándolos con posterioridad.
- d) Cuando el hecho causante a que se refiere el permiso establecido por nacimiento de hijo/a, adopción o acogimiento, se produzca fuera de la jornada de trabajo, o dentro de ella si el/la

empleado/a está prestando servicio, el disfrute del permiso correspondiente comenzará desde el momento de los hechos y se contabilizará a partir del día inmediatamente posterior laborable.

4. Cada empleado/a tendrá derecho, por motivos personales, a un permiso no retribuido de hasta tres meses al año tomados en periodos no inferiores a treinta días, solicitándose con veinte días de antelación, salvo casos de urgente necesidad.

Podrá pactarse la prórroga de este periodo sin exceder en ningún caso de los seis meses.

Una vez agotado el tiempo de permiso solicitado, el empleado/a se reincorporará al puesto y plaza que ocupaba anteriormente.

5. Además, previo aviso, justificación y acuerdo con la empresa, el personal podrá tomarse anualmente y a su elección hasta 7 días no retribuidos para asuntos de carácter personal no recogidos en este artículo y que podrán disfrutarse en días aislados.

6. Reducción de jornada por motivos familiares. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de la aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual del personal de la empresa, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el/la empresario/a podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

7. La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El/la trabajador/a deberá preavisar al empresario/a con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario/a y trabajador/a sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

8. La trabajadora que sufre violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

La concreción de estos derechos corresponderá a la trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el punto anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

### Artículo 13. *Suspensión del contrato*

#### 1. Suspensión del contrato por maternidad

- a) El contrato de trabajo podrá suspenderse por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de un año y adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de la Comunidad Autónoma de Andalucía que lo regulen, siempre que su duración no sea inferior a una año, aunque éstos sean provisionales, de menores de seis años o de menores de edad que sean mayores de seis años cuando se trate de menores discapacitados/as o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero tengan especiales dificultades de inserción social



y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

- b) Al cesar las causas legales de la suspensión, el trabajador/a tendrá derecho a la reincorporación al puesto de trabajo reservado.
- c) En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de 18 semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en 2 semanas más por cada hijo/a a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el/la otro/a progenitor/a podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo/a, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del periodo de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el periodo que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho reconocido por paternidad.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a 7 días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En los supuestos de adopción y de acogimiento, la suspensión tendrá una duración de 18 semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las 18 semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo/a o del menor o la menor adoptado/a o acogido/a, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este periodo adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los periodos a los que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y los/las trabajadores/as afectados/as.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado/a, el periodo de suspensión, previsto para cada caso en este apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los/las trabajadores/as se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refiere este apartado.

- d) En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el/la lactante cumpla un año, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

## 2. Suspensión del contrato como consecuencia de sufrir violencia de género

- a) El contrato de trabajo podrá suspenderse por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de sufrir violencia de género.
- b) Al cesar la causa de la suspensión, la trabajadora tendrá derecho a la reincorporación al puesto de trabajo reservado.
- c) El periodo de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de 6 meses, salvo que de las actuaciones de la tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, la autoridad judicial competente podrá prorrogar la suspensión por periodos de 3 meses, con un máximo de 18 meses.

3. Suspensión del contrato de trabajo por paternidad. En los supuestos de nacimiento de hijo/a, adopción o acogimiento, el/la trabajador/a tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo/a a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el periodo de descanso sea disfrutado en su totalidad por uno/a de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro/a.

El/la trabajador/a que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo/a, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato del punto 1, o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por 100, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador.

El/la trabajador/a deberá comunicar al empresario/a, con quince días de antelación, el ejercicio de este derecho.

#### Artículo 14. *Excedencias*

##### 1. EXCEDENCIA VOLUNTARIA

El personal fijo que acredite al menos un año de antigüedad en la empresa, podrá solicitar una excedencia voluntaria por un período no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho período no computará a efectos de antigüedad.

Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación de al menos treinta días a la fecha de su inicio, a no ser por casos demostrables de urgente necesidad, debiendo recibir contestación, asimismo escrita, por parte de la empresa, en el plazo de diez días.

Deberá solicitar por escrito su ingreso al menos treinta días antes de la finalización de la misma.

El personal en situación de excedencia voluntaria tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo durante el primer año y para los años sucesivos tendrá únicamente un derecho preferencial al ingreso en su categoría o similar si, en el momento de su solicitud de reingreso, existiera alguna vacante en la misma. En caso contrario, se hallará en situación de derecho expectante.

En el caso que la excedencia se destine a ocupar otro puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Málaga, sus organismos autónomos, empresas o entes municipales del mismo, el periodo de reserva de puesto de trabajo se ampliará a dos años.

Si al finalizar la misma o durante su vigencia, desea incorporarse al trabajo y no existen vacantes en su categoría, pero sí en una inferior, el trabajador podrá incorporarse a esta última, con las condiciones de esta categoría inferior, para poder acceder a su propia categoría en el momento en que se produzca la primera posibilidad.

El personal acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurrido un año de trabajo efectivo, después de agotada la anterior.

##### 2. EXCEDENCIA FORZOSA

La excedencia forzosa dará derecho a la reserva del puesto de trabajo, se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho período computará a efectos de antigüedad en los siguientes supuestos:

- a) Designación o elección de un cargo público.
- b) El personal que sea elegido/a para un cargo sindical, de ámbito local o superior, podrá asimismo, solicitar una excedencia especial por todo el tiempo que dure su nombramiento, con reincorporación automática a su puesto de trabajo una vez que finalice la misma.

Previa al disfrute de esta excedencia deberá ser comunicado a la empresa con una antelación mínima de 15 días.

El personal que se encuentre en esta situación podrá asistir, previa solicitud expresa del trabajador/a, a cursos que se incorporen al Plan de Formación de la Empresa.

##### 3. EXCEDENCIA ESPECIAL POR MATERNIDAD Y POR CUIDADO DE FAMILIARES

Los/las trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a cinco años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También, tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a cinco años, los/las trabajadores/as para atender al cuidado de un conviviente, de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual del personal de la empresa, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su

ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el/la trabajador/a permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario/a, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Esta excedencia dará derecho a la conservación del puesto de trabajo.

## CAPÍTULO IV

### Condiciones económicas

#### Artículo 15. *Normas generales y comunes*

1. Los empleados/as sólo serán remunerados por la empresa MÁS CERCA, SAM por los conceptos y en las cuantías que se establecen en este convenio.

2. En su virtud, no podrán participar en la distribución de fondos no acordados entre las partes, ni percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en este convenio ni incluso, por confección de proyectos, dirección o inspección de obras, o presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes e informes.

3. Los empleados/as que, por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados/as, realicen una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias, excepto la antigüedad que es una cantidad igual para grupo profesional por cada tres años de servicios reconocidos en la empresa. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.

#### Artículo 16. *Conceptos retributivos*

1. Las retribuciones de los/las empleados y empleadas de MÁS CERCA, SAM se dividen en básicas y complementarias.

2. Son retribuciones básicas:

- a) Sueldo base.
- b) Antigüedad.
- c) Las pagas extraordinarias.

3. Son retribuciones complementarias:

- a) Asistencia.
- b) Desplazamiento.
- c) Quebranto de moneda.
- d) Disponibilidad horaria.
- e) Responsabilidad.
- f) Complemento personal.
- g) Plus de nocturnidad.
- h) Plus de festividad.
- i) Responsabilidad Programa.
- j) Productividad.

4. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado/a el primer día de cada mes a que corresponda.

5. El abono del pago mensual será efectivo para los/las empleados/as fijos antes del último sábado del mes en curso y para el personal no-fijo antes del día 8 del siguiente mes.

6. El incremento salarial para el año 2008, y el nuevo sistema retributivo a aplicar a partir de 2009 se recoge en el anexo I de tablas salariales.

7. Los incrementos salariales a aplicar en los próximos años se obtienen de modo siguiente.

- 1 er. semestre 2008: 1,2% para revisar los salarios 2007, sobre el que se aplicaría un 3% adicional (aplicados al Salario Base y

Plus de Asistencia). Los atrasos de este semestre (incluida la paga extraordinaria de julio) se abonarán en la nómina del siguiente mes en el que se apruebe el Acuerdo por el Consejo de Administración de la Sociedad.

- 2.º semestre 2008: 7% aplicados sobre el Salario Base y Asistencia para todas las categorías, a aplicar sobre los obtenidos en el apartado anterior.
- 2009: Sobre el salario consolidado en el último semestre del año 2008, se aplicará un incremento del 4,2% en los conceptos de Salario Base y Asistencia y la creación de un nuevo Plus, denominado Plus de Productividad, que recogerá el 1,8% restante hasta el 6% del valor del incremento total si se aplicase sobre los conceptos de Salario Base y Asistencia.
- 2010, 2011 y 2012: incremento del 4,2% en los conceptos de Salario Base y Asistencia y el 1,8% restante hasta el 6% del valor del incremento total sobre los conceptos de Salario Base y Asistencia, que se destina al Plus de Productividad. En el caso que el IPC conocido del año anterior superase el 4,2%, se aplicará dicho IPC sobre los conceptos de Salario Base y Asistencia y el resto hasta el 6% total se aplicaría en el Plus de Productividad.
- 2013: Se establece una subida del 7% anual de la masa salarial (Salario Base, Asistencia y Plus de Productividad), que se abonará de la siguiente forma: el Plus de Productividad tendrá el mismo valor que en el año 2012; desde el mes de enero hasta el mes de septiembre, el Salario Base y la Asistencia se incrementarán en un 4,2%; el resto de masa salarial antes descrita, hasta alcanzar el 7%, se aplicará al Salario Base y al Plus de Asistencia de los meses de octubre, noviembre y diciembre.

#### Artículo 17. *Sueldo base*

1. El sueldo es el que corresponde a cada una de las categorías en que se organizan los/as empleados/as.
2. El sueldo de cada una de las categorías será el determinado en el presente Convenio según el anexo I de tablas salariales.
3. Este concepto es cotizable y se abona durante el periodo vacacional.

#### Artículo 18. *Antigüedad*

1. Consiste en una cantidad igual por cada tres años de antigüedad reconocidos en MÁS CERCA, SAM.
2. Su importe se establece en 18,66 euros para todas las categorías. Será de aplicación para todo el personal de la empresa independientemente de cual sea su jornada.
3. El devengo se producirá a partir del siguiente mes después de cumplida dicha antigüedad.
4. Este concepto es cotizable y se abona durante el periodo vacacional.

#### Artículo 19. *Pagas extraordinarias*

1. Se abonarán dos pagas extraordinarias anuales, con devengo semestral, equivalentes a una mensualidad de salario base, más antigüedad. Los periodos de devengo se establecen desde el 1 de enero hasta 30 de junio y desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre con abonos los días 15 de junio y 15 de diciembre respectivamente. En ningún caso dichas gratificaciones se abonarán prorrateadas mensualmente, salvo en los contratos menores de seis meses o cuando exista acuerdo con los representantes de los/las trabajadores/as.

#### Artículo 20. *Asistencia*

La empresa abonará un plus de asistencia consistente en la cuantía mensual reflejada en el anexo I de tablas salariales.

Este complemento se valorará en función de criterios objetivos de asistencia al puesto de trabajo. A efectos de valoración se acumularán las faltas de asistencia al puesto de trabajo. No se efectuará descuento por vacaciones, permisos retribuidos, crédito horario sindical, accidente laboral, maternidad, riesgo durante el embarazo, parto o lactancia y

situaciones de I.T. superiores a 15 días. Considerando que dicho plus se percibe por los treinta días de cada mes.

Para los contratos de jornada inferior a la completa se percibirá la parte proporcional correspondiente de este Plus.

Este concepto es cotizable y se abona durante el periodo vacacional.

#### Artículo 20 BIS. *Productividad*

1. Consiste en un valor que se abona semestralmente coincidiendo con las nóminas de abril y octubre.
2. Su valor mensual se recoge en el anexo I de tablas salariales.
3. La medición y cálculo de su importe será trimestral.
4. La forma de cálculo del importe trimestral es el siguiente:
  - a) por una baja de duración inferior a una semana en dicho trimestre, el valor trimestral del plus se reducirá en un 50%.
  - b) por dos bajas de duración inferior a una semana en dicho trimestre, el valor trimestral del plus se reducirá en un 75%.
  - c) por tres o más bajas de duración inferior a una semana en dicho trimestre, supondrá la pérdida del plus trimestral.
  - d) Se consideran como bajas afectadas por este plus aquellas con una duración inferior o igual a una semana de manera continuada y correspondiente a una contingencia común.
  - e) Una vez calculado el valor del plus anual para el grupo D, éste será el valor de aplicación para el resto de grupos, destinándose el exceso del importe que porcentualmente le correspondiese a las categorías superiores al concepto de Salario Base, tal y como se recoge en el anexo I de tablas salariales.
5. Este concepto es cotizable y se abona durante el periodo vacacional.
6. Será de aplicación a partir de 2.009.

#### Artículo 21. *Desplazamiento*

Cuando para la realización de un servicio, dentro de la jornada laboral, sea necesario utilizar medios de transporte, la empresa se hará cargo de los gastos de desplazamiento del personal de una de las siguientes formas:

1. Suplemento del importe actualizado de la tarjeta mensual de transporte de la EMT para aquellos empleados y empleadas que requieran que requieran 25 o más desplazamientos en autobús.
2. En caso de necesidades de desplazamiento variable en el vehículo particular, suplemento de los importes que se detallan a continuación según el número de kilómetros in itinere:
  - 31,92 euros, para desplazamientos mensuales superiores o igual a 100 km.
  - 40 euros, para desplazamientos mensuales superiores o igual a 150 km.
  - 47,34 euros, para desplazamientos mensuales superiores o igual a 200 km, procurándose que el trabajador no supere los 250 km. Si por necesidades del servicio y sin posibilidades de encontrar otras alternativas se superase la cantidad de obre estos 250 km se incrementaría el importe de 47,34 euros en 31,92 euros.
  - estos importes serán de aplicación para 2008, y serán revalorizados según el IPC real conocido del año anterior.
3. En los casos que se requieran desplazamientos habituales y sea más complicado acotar su número se abonará un importe fijo de 90€ mensuales.
4. Facilitando el transporte, en los casos que sea posible, el transporte en vehículo de la empresa o en última instancia la contratación de un servicio de Taxi.
5. Este concepto no es cotizable y no se abona durante el periodo vacacional.

#### Artículo 22. *Quebranto de moneda*

1. Tiene por finalidad compensar a el/la trabajador/a de los riesgos o perjuicios que puede ocasionarle la realización de operaciones con dinero, como pérdida, errores en cobros y pagos, etc.

2. Su importe es fijo mensual y está establecido en 407,16 euros.

3. Este concepto no es cotizable y no se abona durante el periodo vacacional.

#### Artículo 23. Disponibilidad horaria

1. Retribuye la condición particular de disponibilidad para acudir a prestar servicios fuera de su jornada habitual, en aquellos puestos de trabajo en los que esta circunstancia sea valorada.

2. Su importe es fijo mensual y valorado según al grupo al que se aplique del siguiente modo: 90 euros para el grupo E y 98,07 euros para el grupo C.

3. En los casos que se requiera esta disponibilidad horaria habitualmente y sea más complicado acotar su intensidad, incluyéndose fines de semana y festivos, su importe se calculará mensualmente considerando el número total de horas prestadas fuera de la jornada habitual, aplicando el ratio de 1,5 por el precio de hora en jornada habitual.

4. Este concepto no es cotizable y no se abona durante el periodo vacacional.

#### Artículo 24. Responsabilidad

1. Este complemento retribuye las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo atendiendo la especial dificultad o responsabilidad.

2. Su importe es fijo y se establece en función del grupo profesional del siguiente modo: 414,26 euros para el grupo A, 353,55 euros para el grupo B y 132,38 euros para el grupo D.

3. Los importes anteriores corresponden a 2008, aplicándosele una revaloración anual para los siguientes ejercicios en función del IPC real conocido del año anterior.

4. Este concepto es cotizable y se abona durante el periodo vacacional.

#### Artículo 24 BIS. Responsabilidad programa

1. Este complemento retribuye las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo atendiendo a la especial dedicación y responsabilidad sobre la ejecución de un programa o proyecto concreto.

2. Su importe es fijo y se ha establecido para la categoría D en 95,86.

3. El importe anterior corresponde a 2008, aplicándosele una revaloración anual para los siguientes ejercicios en función del IPC real conocido del año anterior.

4. Este concepto es cotizable y se abona durante el periodo vacacional.

#### Artículo 25. Horario nocturno y festivo

1. Las horas trabajadas durante el período comprendido en turno de noche tendrán una retribución específica incrementada en un 25% sobre el salario base, según anexo I, salvo que la naturaleza de la actividad fuera de carácter nocturno.

La fórmula para el abono de dicho complemento es la siguiente:

Plus de nocturnidad = 25% valor hora X número horas nocturnas.

Valor hora = salario base anual / número anual de horas.

2. Los días festivos abonables, no recuperables, de cada año natural, siempre que el personal los trabaje, y en caso de que tengan el correspondiente descanso compensatorio en día distinto, deberán abonarse con un incremento de un 75 por 100, excepto cuando, por común acuerdo, el descanso compensatorio sea acumulado a las vacaciones.

Para el personal que preste sus servicios en turno nocturno se considerará festivo trabajado si ha iniciado su jornada durante la festividad.

3. Estos conceptos son cotizables.

#### Artículo 26. Trabajos temporales de superior o igual categoría

1. Se entenderá por trabajo de superior o igual categoría, los realizados por el personal de la empresa, de forma provisional, para la cobertura de una posible incidencia. Cuando se destine al personal a

tareas correspondientes a una categoría superior o igual, percibirá las retribuciones de esta categoría durante el tiempo y jornada que las realice.

2. Queda prohibido destinar al personal a ocupar un puesto de trabajo correspondiente a un grupo inferior, según la clasificación por categorías detallada en el artículo correspondiente.

3. Podrán desempeñar estos trabajos de superior categoría todos/as los/as empleados/as de la empresa siempre que reúnan las condiciones que se exijan para el desarrollo del puesto de trabajo, articulando para ello un procedimiento de bolsa interna en el que se mantenga actualizado el Currículo Vitae de los/as empleados/as interesados/as en poder desempeñar trabajos de superior o igual categoría. Si con este procedimiento no se llegase a cubrir plaza, se recurrirá a la bolsa externa creada al efecto.

4. Procedimiento admisión:

a) Al procedimiento de promoción interna podrá acceder el personal fijo de plantilla y si no se cubriese la plaza con el personal fijo, podrá acceder el personal eventual con contrato superior a dos años.

b) El proceso de aportación de nuevos méritos que permitan acceder a una nueva categoría, al igual que las nuevas incorporaciones (conforme al modelo establecido a tal fin) no se cierra en cuanto a calendario. Si esta decisión provocase una actividad de actualización demasiado intensa, se abriría un plazo de recogida dos veces al año.

c) En el modelo establecido el/la trabajador/a solicitará la admisión en una bolsa de empleados/as aspirantes a desempeñar trabajos de superior o igual categoría siempre que reúnan las condiciones que se exijan para el desempeño del puesto de trabajo afectado.

d) En esta admisión únicamente se aportará original y copia de la titulación académica que le permita acceder a dicha categoría, junto con una relación de otros méritos formativos y experiencia laboral.

e) El/la empleado/a también deberá indicar a qué categoría estaría dispuesto/a a concursar.

f) Una vez recogidas todas las solicitudes, se procesarán adecuadamente para conocer por cada categoría la serie de empleados/as dispuestos a desempeñar futuros trabajos de igual o superior categoría.

5. Funcionamiento de la bolsa interna:

a) Cuando surja una vacante temporal, y una vez determinada la categoría se procederá a comunicar a todos los/as empleados/as de MÁS CERCA, SAM que habrían comunicado su interés en participar en el proceso selectivo y dispongan del perfil necesario para que aporten y acrediten formalmente cada uno de los méritos que dispongan.

b) Una vez recogida la documentación se procederá a valorar cada candidatura según los criterios determinados para esa vacante concreta y elaborar una lista baremada.

c) Posteriormente se procederá a proponer según la lista aquel/la candidato/a que deba desempeñar esos trabajos temporales de superior categoría.

d) Cuando el/la empleado/a desempeñe tareas correspondientes a esa categoría superior, percibirá las retribuciones de dicha categoría durante el tiempo y jornada que las realice.

e) La representación de los/la trabajadores/as colaborará en todo este proceso.

#### Artículo 27. Actividades extraordinarias

Son aquellas actuaciones de carácter extraordinario según las necesidades del servicio. Tienen carácter voluntario y se compensarán por descanso en tiempo de trabajo a razón de 1,75 horas por cada hora que se realiza como actividad extraordinaria; 2,5 horas en horario de turno de noche o festivos; y 3,25 horas en caso de simultaneidad de turno de noche y festivo. En todo caso se podrá disfrutar de los descansos generados en fracciones de 30 minutos con un mínimo de 1 hora diaria.



No obstante para el futuro, la remuneración de estas actividades extraordinarias dependerá de la existencia de disponibilidad económica, en cuyo caso la retribución de la hora específica se incrementaría en los mismos ratios descritos en el párrafo anterior sobre el valor hora, que se obtiene a su vez mediante la siguiente fórmula: Valor hora = salario base anual / número anual de horas.

## CAPÍTULO V

### Prestaciones sociales

#### Artículo 28. *Asistencia jurídica y garantías*

1. Con objeto de garantizar la responsabilidad civil de los/as empleados/as de MÁS CERCA, SAM en el desempeño de sus funciones, la empresa tiene contratada una póliza de responsabilidad civil que será renovada anualmente, alcanzando la cifra de 1.200.000 euros la suma asegurada.

2. La empresa contratará a partir del año 2.009 un seguro de vida colectivo con coberturas de Fallecimiento (21.035,42 euros/asegurado) e Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez (18.030,36 euros/asegurado).

3. Las condiciones generales y particulares se encontrarán depositadas en el Departamento Económico de la Empresa.

#### Artículo 29. *Prestaciones*

1. Compensación por incapacidad temporal en caso de contingencias profesionales. En caso de incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa abonará como mejora económica la diferencia entre lo que percibe el personal por subsidio de incapacidad temporal, garantizando el 100 por 100 del total de sus retribuciones, durante los seis primeros meses de baja.

2. Compensación por Incapacidad Temporal en caso de contingencias comunes. En caso de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, la empresa mejorará la prestación abonando el 60% de la base de cotización durante los tres primeros días. También se computará como tiempo de trabajo a efectos de generación de paga extraordinaria.

#### Artículo 30. *Jubilación anticipada incentivada*

1. La empresa, previo pacto con el/la trabajador o trabajadora, concederá un incentivo a la jubilación a aquellos/as trabajadores y trabajadoras que, con diez años como mínimo de antigüedad en la misma, y siempre que reúna las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social, se jubilen voluntariamente a los 64 años durante la vigencia del convenio. Su cuantía será de 6.000 euros y para su percepción habrá de solicitarse en el plazo de tres meses antes del cumplimiento de los 64 años, sino perderá el derecho a este complemento.

2. También se mantiene la alternativa de jubilación anticipada con el 100% de la prestación para aquel personal que con 64 años de edad desee acogerse a esta medida y siempre que reúna los requisitos de carencia y cotización correspondientes, según se contempla en la legislación vigente en relación con el contrato de relevo. Al trabajador/ relevista la empresa le hará un contrato de duración igual al tiempo que le falte al trabajador/a sustituido/a para alcanzar la edad de jubilación total. El puesto de trabajo del trabajador/a relevista podrá ser el mismo del trabajador/a sustituido/a o uno similar (tareas del mismo grupo profesional).

## CAPÍTULO VI

### Acceso, promoción y formación

#### Artículo 31. *Ingreso y provisión de vacantes*

Los puestos vacantes o de nueva creación, atendiendo a lo establecido en los estatutos de la empresa MÁS CERCA, SAM, siempre que sean indefinidos, serán cubiertos conforme al siguiente procedimiento:

1. Convocatoria interna: Tendrá derecho de preferencia a cubrir estas vacantes, el personal que pertenezca a la misma empresa, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 26 siempre que reúna las condiciones que se exijan para el desarrollo del puesto de trabajo. Todo el personal tendrá derecho a presentarse a dichas plazas en condiciones de igualdad, mérito y capacidad.

2. Convocatoria externa: Si la plaza no se cubre a través del procedimiento anterior, se seleccionará de entre los/as candidatos/as de la bolsa correspondiente y de no cubrirse a través de este procedimiento, se realizará mediante oferta externa, debiendo superar los candidatos unas pruebas de capacitación para el trabajo a desarrollar. Dichas pruebas serán adecuadas al perfil del puesto de trabajo.

3. Un representante del comité de empresa participará en el procedimiento de Convocatoria, tanto interna como externa con voz y voto, también participarán los representantes sindicales con voz pero sin voto.

4. Se reservará el 5% de las plazas vacantes para las personas que presenten discapacidad. El procedimiento a seguir para la cobertura de vacantes estables será de un trabajador/a persona con discapacidad alternado con un/a trabajador/a sin discapacidad y así hasta completar el 5% del total de la plantilla, una vez alcanzado este porcentaje, de cada 20 vacantes, una de ellas: la que ocupe la posición décima, será cubierta por personal con minusvalía y el resto con personal sin minusvalía (este mismo procedimiento será empleado para contrataciones temporales).

5. En caso de contratación para el desarrollo de trabajos temporales y siempre que no se dispongan de una bolsa específica para atender ese puesto, la selección se realizará a través de los organismos públicos de empleo (SAE e IMFE) y candidatos procedentes de la bolsa de Currículum Vitae que dispone la empresa y siempre que se cumpla el perfil exigido.

#### Artículo 32. *Clasificación por categoría del personal*

1. La relación de puestos de trabajo determinará, al menos, la denominación y características esenciales de los mismos y los requisitos mínimos que deberán reunir las personas para ocuparlos.

2. A cada categoría o puesto de trabajo de los mencionados en el número anterior le está asignado un grupo, en función de la titulación requerida para su ingreso.

3. Esta clasificación está recogida como anexo II al presente documento.

#### Artículo 33. *Formación profesional*

##### PRINCIPIOS GENERALES

De conformidad con lo que previene el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional organizados por la propia empresa u otros organismos.

La empresa MÁS CERCA, SAM, a través del departamento de personal elaborará un plan de formación comprensivo de todas las actividades para la formación del personal, garantizando los principios de globalidad y eficacia en su gestión y fomentando la carrera profesional dentro del plan de calidad.

La empresa informará semestralmente al Comité de Empresa de la Evolución del Plan de Formación Anual.

A este respecto se concibe la formación como un instrumento integrador en la gestión de recursos humanos junto a la selección, diseño de carrera y promoción profesional, sistemas de incentivación y motivación, etc.

Todo ello en un sistema coherente e interrelacionado en pro del adecuado desarrollo y cambio en la cultura organizativa de nuestra empresa, que mejore la prestación y calidad de los servicios al ciudadano y contribuya al logro de los objetivos de la organización, a la vez

que promueva la calidad de vida laboral y el desarrollo profesional y motivacional de los/las empleados/as de MÁS CERCA, SAM.

#### OBJETIVOS GENERALES

- a) Ser instrumento básico de la modernización y profesionalización de la gestión y prestación de servicios.
- b) Contribuir al desarrollo y elevación del nivel cultural y profesional de los empleados/as de MÁS CERCA, SAM.
- c) Facilitar el desempeño de los puestos de trabajo a través del mantenimiento y desarrollo de habilidades, la adquisición de conocimientos y el aprendizaje de nuevas tecnologías.
- d) Priorizar formas organizativas que garantizando la calidad necesaria, busquen la mejor gestión de los recursos (formación interna, formación a medida, formación en cascada, programas a medio plazo, diseño de funciones, sistemas de evaluación y control de calidad, formación continuada).
- e) Integrar en los objetivos a todos los/las empleados/as, mandos, responsables de gestión, representantes sindicales.
- f) Coordinar las acciones formativas con otras actividades de gestión de personal, promoción, motivación, provisión de puestos.

#### OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN

1. La formación profesional en la empresa se orientará hacia los siguientes objetivos:

- a) Adaptar al titular al puesto de trabajo y a las modificaciones del mismo.
- b) Actualizar y poner al día los conocimientos profesionales exigibles en la categoría y puesto de trabajo.
- c) Especializar, en sus diversos grados, en algún sector o materia del propio trabajo.
- d) Facilitar, adecuar y promover la adquisición por el personal de títulos académicos y profesionales.
- e) Reconversión profesional.
- f) Conocer idiomas nacionales y extranjeros.
- g) Adaptar la mentalidad del personal y de las direcciones hacia una dirección participativa por objetivos.
- h) Ampliar los conocimientos del personal que le permita prosperar y aspirar a promociones profesionales y adquisición de los conocimientos correspondientes a otros puestos de trabajo.
- i) Formar teórica y prácticamente, de manera suficiente y adecuada, en materia preventiva cuando se produzcan cambios en las funciones que se desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo y en las condiciones que establece en el artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

#### Artículo 34. *Desarrollo de la formación*

1. La Dirección fijará las prioridades, atendiendo a los objetivos señalados en el artículo anterior.

2. La formación del personal se efectuará a través de los planes aprobados por la Dirección, los planes financiados por la propia empresa o mediante concierto con centros oficiales o reconocidos. La empresa facilitará el uso de sus instalaciones para desarrollar las actividades anteriores.

3. La formación se impartirá, según los casos, dentro o fuera de la jornada laboral, o de una forma mixta en función de las necesidades del servicio. La asistencia del personal será obligatoria cuando la formación se imparta dentro de la jornada laboral. Una vez diseñado el curso, los trabajadores inscritos vendrán obligados a la asistencia al mismo salvo falta debidamente justificada. Aquellos trabajadores/as que incumplan este precepto quedarán automáticamente excluidos del siguiente Plan Anual de Formación.

4. El personal de la empresa y especialmente el que desempeñe puestos de trabajo de mando orgánico, esta obligado a prestar su apoyo pleno al Plan de Formación, cuando le sea requerido en actividades del mismo y en el área de su competencia.

5. El personal de la empresa podrá presentar a la representación del personal, o directamente a la dirección, sugerencias relativas a mejorar aspectos y actividades concretas del Plan de Formación.

6. Tendrá preferencia para la asistencia a cursos, el personal que haya participado en menos ocasiones y quien esté desempeñando un puesto de trabajo relacionado con la materia objeto del curso. Las discrepancias se resolverán de mutuo acuerdo entre la dirección de la empresa y los/as representantes de los/as trabajadores/as.

6 bis. Los/las trabajadores/as con contrato temporal de duración superior a 2 años, podrán acceder al plan de formación de la empresa.

7. La empresa se compromete a habilitar un fondo para la formación mediante recursos externos, que no superara el 0,5% de las transferencias municipales anuales para los servicios prestados al consistorio.

## CAPÍTULO VII

### Seguridad y salud en el trabajo

#### Artículo 35. *Salud laboral*

##### 1. PRINCIPIOS GENERALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, el personal tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber de la empresa en la protección del personal a su servicio frente a los riesgos Laborales.

En cumplimiento del deber de protección, la empresa garantizará la seguridad y la salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo y, en caso necesario, entregará con carácter previo a los/las trabajadores/as el protocolo de actuación para evitar los riesgos laborales. Igualmente la empresa está obligada a garantizar al personal, una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva y, de una forma particular, cuando se produzcan cambios de actividades y tareas o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios de puesto de trabajo.

Corresponde a cada trabajador/a velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas.

##### 2. PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL

###### 2.a. Delegados/as de prevención

Los/as Delegados/as de Prevención son, de un lado, la base sobre la que se estructura la participación del personal en todo lo relacionado con la Salud Laboral en el ámbito de la empresa y, de otro, la figura especializada de representación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

El nombramiento, las competencias y facultades de los/as Delegados/as de Prevención serán las definidas en los artículos 35 y 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como las que emanen de las decisiones del Comité Central de Seguridad y Salud y las que se acuerden en el Reglamento del propio Comité.

Podrá ser nombrado Delegado/a de Prevención cualquier trabajador/a que la representación legal del personal del centro lo estime. Cuando el Delegado/a de Prevención sea nombrado/a entre los/las representantes del personal, podrá destinar su crédito horario a los asuntos de la prevención.

En cualquier caso, el tiempo dedicado a la formación en esta materia será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados/as de Prevención.

La empresa deberá facilitar a los/as delegados/as de prevención el acceso a las informaciones y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. Sus competencias y facultades serán las recogidas en el artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

A los Delegados/as de Prevención les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 65.2 del Estatuto de los Trabajadores, estando sujetos al sigilo profesional de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

### Artículo 36. *Comité de seguridad y salud*

Es el órgano paritario y colegiado de representación y participación periódica sobre actuaciones de los centros de trabajo en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Sus competencias y facultades serán las recogidas en el artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El Comité de Seguridad y Salud se reunirá al menos trimestralmente con carácter ordinario y con carácter extraordinario siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo, justificando la necesidad urgente de la reunión.

### Artículo 37. *Prevención de riesgos profesionales*

1. Se realizará un estudio técnico y profesional de todos los puestos de trabajo que determinará el mapa de riesgos profesionales. En él se incluirán las propuestas de corrección de las condiciones de trabajo inadecuadas, cuya prioridad se determinará por el Comité de Seguridad y Salud.

2. Se efectuará anualmente un reconocimiento médico a todos los empleados y empleadas de MÁS CERCA, SAM de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento. En todo caso, dicho reconocimiento tendrá en cuenta, fundamentalmente, las características del puesto de trabajo, según lo establecido en el mapa de riesgos.

3. En los puestos de trabajo con especiales riesgos profesionales, la revisión se efectuará con la periodicidad necesaria que exija el riesgo. Estos puestos de trabajo se determinarán en función del mapa de riesgos al que se refiere el apartado 1, y los reconocimientos a los que se refiere este párrafo tendrán carácter obligatorio. No será preciso este reconocimiento cuando, a juicio del facultativo correspondiente, el/la empleado o empleada justifique documentalmente que se encuentra sometido a tratamiento médico adecuado.

4. El Servicio de Prevención fomentará campañas de vacunación entre los/las empleados/as de MÁS CERCA, SAM. En los casos en que razones de alto riesgo lo requiriesen, los/las empleados y empleadas de MÁS CERCA, SAM tendrán la obligación de someterse a los reconocimientos médicos y a las vacunaciones o inmunizaciones ordenadas por las autoridades sanitarias competentes o por el Servicio de Prevención. En concierto con el Servicio de Prevención la empresa se verá obligada a la vacunación para aquellos grupos y categorías considerados de riesgos.

### Artículo 38. *Uniforme de trabajo*

Para el servicio de Ayuda a Domicilio la empresa está obligada a facilitar al menos dos uniformes, incluyendo una prenda de abrigo (siempre y cuando estén obligados a salir uniformados al exterior), y los pares de calzado al año que sean necesarios, homologados según la legislación vigente, los guantes de trabajo que sean necesarios, así como material desechable y los medios de protección personal de carácter preceptivo, adecuados al personal de este servicio para el ejercicio de sus funciones. El personal de ayuda a domicilio estará obligado a usar, durante la realización de su trabajo, la ropa facilitada por la empresa, así como de su cuidado.

El Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo estudiará la ampliación del uso de uniforme de trabajo a otros servicios elevando una propuesta motivada a la Gerencia de la Empresa.

## CAPÍTULO VIII

### Derechos y garantías sindicales

#### Artículo 39. *El comité de empresa*

1. Es el órgano representativo y colegiado del conjunto de empleados/as, sin perjuicio de la representación que corresponde a las secciones sindicales respecto de sus propios/as afiliados/as.

2. El Comité de Empresa recibirá información sobre la política de la empresa que será facilitada trimestralmente.

3. El Comité de Empresa emitirá informe, con carácter previo, sobre las siguientes materias:

- a) Traslado total o parcial de algunas de sus instalaciones.
- b) Planes de formación de personal.
- c) Implantación o revisión de sistema de organización y métodos de trabajo.
- d) Cualquier asunto de personal que sea competencia del Consejo de Administración.

4. Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte de la empresa de las decisiones adoptadas por ésta sobre las siguientes cuestiones:

- a) Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.
- b) Reducciones de jornadas, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- c) Planes de formación profesional de la Empresa.
- d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.
- e) Estudio de tiempos y valoración de puesto de trabajo.
- f) Cualquier asunto de personal que sea competencia del Consejo de Administración.

5. El Comité de Empresa será informado de todos los expedientes disciplinarios, una vez redactada la propuesta de resolución y previa a la imposición de la sanción, siempre que en los mismos se determinen que se ha cometido faltas graves o muy graves.

6. El Comité de Empresa tendrá conocimiento y será oído en las siguientes cuestiones y materias:

- a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
- b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

7. El comité de Empresa conocerá al menos, trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales de su medio ambiente laboral y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

8. El Comité de Empresa vigilará el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, seguridad social, y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas antes los organismos competentes.

9. Ejercer una labor:

- a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.
- b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades prevista en este orden por el artículo 19 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

10. El Comité de Empresa colaborará con la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

11. El Comité de Empresa informará a sus representantes en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

12. Se reconoce al Comité de Empresa capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

13. Los/las representantes del Comité de Empresa y éste en su conjunto observará sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que la Empresa señale expresamente el carácter reservado y en todo lo citado a los párrafos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del apartado 1 del artículo 64, de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa. En todo caso, ningún documento reservado entregado por la Empresa podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de la misma para fines distintos a los que motivaron la entrega.

14. La empresa facilitará al Comité de Empresa locales y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como dispondrá



la colocación, en todos los centros de trabajo, de tabloneros de anuncios de dimensiones suficientes y en lugares visibles.

15. El Comité de Empresa se obliga expresamente a:

- a) Cumplir y respetar lo pactado y negociado con la empresa.
- b) Desarrollar labores de estudio, trabajo y asistencia a la acción sindical de los/las empleados/as de la Empresa.
- c) Notificar a la empresa cualquier cambio de miembros que se produzca en su seno.

16. El Comité de Empresa tendrá derecho a enviar un miembro en representación de los/las trabajadores/as al Consejo de Administración de la empresa MÁS CERCA, SAM con voz pero sin voto y, por tanto, será informado con la misma antelación que a los miembros del Consejo de los siguientes puntos.

- a) Orden del día.
- b) Acta de la reunión anterior.
- c) Asuntos a tratar.

#### Artículo 40. *Garantías personales*

Los miembros del Comité de Empresa, como representantes legales de los/las empleados/as, dispondrán en el ejercicio de su función representativa de las siguientes garantías y derechos.

- a) Disponer cada uno de sus miembros de crédito horario mensual según la escala establecida:

De 1	a	25	trabajadores/as:	20 horas mensuales
De 26	a	50	trabajadores/as:	25 horas mensuales
De 51	a	100	trabajadores/as:	30 horas mensuales
De 101	a	250	trabajadores/as:	35 horas mensuales
De 251	en		adelante/as:	40 horas mensuales

Quedan fuera de este computo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Empresa, así como aquellas empleadas en periodos de negociación colectiva, siempre que sean reuniones conjuntas.

Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación, en el servicio donde este destinado cada miembro, de la correspondiente comunicación, al incorporarse a su puesto de trabajo, salvo imposibilidad manifiesta.

Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa y delegados/as sindicales en uno o varios de sus miembros, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración, poniéndolo previamente en conocimiento de la Empresa.

El acceso y libre circulación por las dependencias de la Empresa, sin que entorpezcan el normal funcionamiento de las correspondientes unidades.

La distribución libre de todo tipo de publicaciones, ya se refieran a cuestiones profesionales, sindicales y sociales.

Ser oído el Comité de Empresa en los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos durante el tiempo de su mandato y el año inmediatamente posterior, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

No podrán ser trasladados ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que se produzca por revocación o dimisión, siempre que el traslado o sanción se base en la acción del empleado/a en el ejercicio de su representación.

Durante el periodo de representación sindical, cuando haya de realizar un traslado o cambio de turno por necesidades del servicio que afecte a un miembro del Comité de Empresa, éste, salvo voluntariedad, será el último de entre los de su categoría en ser traslado o cambiado de turno. Asimismo, no podrán ser discriminados en su porción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

El control de las horas será trimestral, debiendo negociarse en cada sección sindical, dentro de los tres meses siguientes a la

firma del presente convenio, la forma en la que el cómputo anual de la misma haya de realizarse.

- f) La empresa queda obligada a conocer a los miembros de la representación social el/los permisos/s retributivo/s necesario/s para el ejercicio de su labor como negociadores del Convenio Colectivo de Empresa, sin que estos tiempos sean deducibles del crédito horario. Dichos tiempos comprenderán al/los días de negociación e igualmente un día laborable de liberación de prestación laboral en fecha anterior y/o posterior al día de la reunión de la comisión negociadora, a elección de los miembros de la representación de los/as trabajadores/as en dicha comisión.

- g) Los/as representantes sindicales que se encuentren en régimen de liberación sindical no podrán sufrir mermas en las retribuciones que le corresponda percibir.

A petición de la sección sindical correspondientes y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, la asistencia a congresos y cursos de carácter sindical podrá ser autorizada siempre que al menos el 50% del permiso solicitado sea con cargo a los que correspondan al trabajador/a.

#### Artículo 41. *Secciones sindicales*

Las centrales sindicales legalmente establecidas, podrán constituir secciones sindicales en el seno de la empresa según se establece en la legislación vigente.

Los/as Delegados/as de las secciones sindicales que tengan una representación de al menos un 10% de delegados en el Comité de Empresa, tendrán las mismas garantías y derechos que los miembros del comité, excepto las horas de crédito sindical concedidas a éstos, integradas en las horas que se asignan en el número siguiente a las secciones sindicales.

Las secciones sindicales que tengan una representación de al menos un 10% de delegados/as en el Comité de Empresa estarán representadas a todos los efectos por los delegados/as sindicales elegidos por y entre sus afiliados y dispondrán, desde la fecha de la firma de este convenio, de 35 horas mensuales para la realización de sus funciones representativas.

Las secciones sindicales tendrán las siguientes facultades:

- a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante el Comité de Empresa y la propia empresa.
- b) Representar y defender a los intereses de su Central Sindical y de los/las afiliados/as de la misma y servir de instrumento de comunicación entre aquella y la empresa.
- c) Ser informados/as y oídos/as por la empresa, con carácter previo, acerca de las sanciones que afecten a sus afiliados/as y de la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los/las trabajadores/as en general.
- d) Tener acceso a la información y documentación que la empresa ponga a disposición del Comité de Empresa.
- e) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y podrán utilizar los tabloneros de anuncios,
- f) Previa solicitud por escrito del empleado/a que así lo desee la cuota sindical de los afiliados/as a la secciones sindicales será descontada en nómina mensualmente y se ingresará donde la misma disponga.
- g) Asistir a las reuniones del Comité de Empresa y los órganos internos de empresa que se establezcan en materia de seguridad y Salud, con voz pero sin voto.

#### Artículo 42. *Asamblea*

1. Están legitimados para convocar asambleas:

- a) El Comité de Empresa,
- b) Las secciones sindicales,
- c) Cualesquiera empleados/as de la empresa, siempre que su número no sea inferior al 20% del total de la plantilla.



2. Serán requisitos para convocar una asamblea los siguientes:
  - Comunicar por escrito a la empresa su celebración con una antelación de 2 días laborables.
  - Señalar día, hora y lugar de celebración.
  - Indicar el orden del día.
  - Acreditar la legitimación de los/las firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del número 1 de este artículo.

3. Las asambleas que se celebren durante la jornada laboral no podrán rebasar en ningún caso las 50 horas anuales, de las cuales 25 corresponderán al Comité de Empresa y el resto a las Secciones Sindicales ponderadas según el número de delegados/as en el comité de empresa, consignándose una reserva para asociaciones sindicales sin representación en dicho Comité de empresa.

## CAPÍTULO IX

### Régimen disciplinario

#### Artículo 43. Régimen disciplinario

El personal podrá ser sancionado por la empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones siguientes:

##### A) FALTAS LEVES

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, materiales o documentos de la empresa, salvo que por su manifiesta gravedad, pueda ser considerada como falta grave.
2. La no comunicación con la debida antelación de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. De tres a cinco faltas repetidas de puntualidad en un mes, al inicio de la jornada, o el abandono del puesto de trabajo o del servicio por breve tiempo, sin causa justificada.
4. La negativa a pasar la revisión médica anual en los casos de alto riesgo requeridos por el servicio de prevención.
5. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social antes de 72 horas de producirse el hecho.
6. Alterar sin autorización los horarios de los servicios de ayuda a domicilio.
7. Fumar durante la prestación del servicio.
8. El uso abusivo de teléfono para asuntos privados en su jornada laboral.
9. Las faltas de respeto y consideración debida a otros/as empleados/as, cuando tengan entidad menor y no impliquen violación del derecho a la dignidad o a la integridad.

##### B) FALTAS GRAVES

1. La falta de disciplina en el trabajo.
2. La falta de asistencia al puesto de trabajo sin causa justificada, no comunicar la ausencia al mismo y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su emisión, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
3. Las faltas repetidas de puntualidad, al inicio de la jornada, sin causa justificada durante más de cinco días y menos de diez al mes.
4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
5. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.
6. El empleo de tiempo, uniformes o materiales de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.
7. El abuso de autoridad en el desempeño de funciones.
8. Aceptar, sin autorización por escrito de la empresa, la custodia de llaves del hogar de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio.
9. En el caso de acoso a través de ofensas verbales o físicas realizadas durante el tiempo de trabajo o con ocasión o por motivo del mismo, y en los centros de trabajo de la empresa, contra el empresa-

rio, las personas que trabajan en la empresa o a sus familiares, siempre que no se produzcan lesiones ni, en atención a las circunstancias concurrentes, supongan graves ataques a la dignidad.

10. Abusos de autoridad siempre que no implique grave vulneración del derecho a la dignidad del trabajador/a.

11. La reiteración de infracciones sancionadas tres veces como leves.

##### C) FALTAS MUY GRAVES

1. Dar a conocer el proceso patológico e intimidad del residente o usuario y cualquier dato de índole personal protegido por la legislación vigente.

2. El fraude, y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, el hurto o robo o apropiación indebida y cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

3. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.

4. Las faltas reiteradas de puntualidad al inicio de la jornada, no justificadas, durante más de 10 días al mes o durante más de 30 días en el trimestre.

5. Los malos tratos de palabra, obra, psíquicos o morales, infringidos a los/as usuarios/as, compañeros/as de trabajo de cualquier categoría, así como a los familiares de cualquiera de ellos/as y las de abuso de autoridad.

6. La obtención de beneficios económicos o en especie de los/as usuarios/as del centro o servicio.

7. Poner a otra persona a realizar los servicios sin autorización de la empresa.

8. Exigir, pedir o aceptar remuneración de terceros.

9. La negligencia en la administración de la medicación del servicio de ayuda a domicilio según se recoge en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

10. Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.

11. En el caso de acoso a través de ofensas verbales o físicas realizadas durante el tiempo de trabajo o con ocasión o por motivo del mismo, y en los centros de trabajo de la empresa, contra el empresario, las personas que trabajan en la empresa o a sus familiares, que produzcan lesiones o, en atención a las circunstancias concurrentes, supongan graves ataques a la dignidad.

12. Abusos de autoridad que impliquen grave vulneración del derecho a la dignidad del trabajador/a.

13. Acoso psicológico.

14. Acoso sexual.

15. La reincidencia en falta grave, en el periodo de doce meses, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.

##### SANCIONES

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

##### POR FALTAS LEVES

- Amonestación por escrito.
- Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

##### POR FALTAS GRAVES

- Suspensión de empleo y sueldo de un día a un mes.
- Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificada.

##### POR FALTAS MUY GRAVES

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a seis meses.
- Despido. Es absolutamente indispensable la tramitación de expediente contradictorio para la imposición de esta sanción.

En el caso de que la sanción impuesta derivara de acoso psicológico o acoso sexual e implicara la exclusión temporal del puesto de trabajo,

tras la reincorporación el/la trabajador/a podrá ser objeto de movilidad funcional dentro de los límites establecidos para las prerrogativas empresariales en el ET y en el convenio colectivo, como medida dirigida a garantizar un clima adecuado de relaciones laborales. Esta posibilidad se mantendrá en todo caso como prerrogativa empresarial aunque no haya recaído sanción.

El acoso psicológico y el acoso sexual son conductas de entidad tal que, de concurrir conforme a los parámetros de gravedad, lesividad y reiteración que se describen en el artículo XX, justifican la aplicación del despido disciplinario. Comportamiento de menor entidad pero también graves o muy graves pueden justificar la aplicación de sanciones correspondientes a ofensas o abuso de autoridad, tanto como infracción grave como muy grave. Si se sancionara conforme a estas calificaciones y el sujeto ofensor persistiera en su conducta llegando a poder ser calificada por su gravedad, lesividad y reiteración como acoso, será posible la aplicación del despido disciplinario, sin que concurriera varias sanciones por la misma conducta.

#### Artículo 44. *Procedimiento sancionador y prescripción*

a) La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves corresponderá al Gerente a propuesta de una Comisión compuesta por el mismo, o persona en quien delegue, el Instructor o Instructora del expediente y un miembro del Comité de Empresa; a quienes asistirá un Secretario o Secretaria de dicha Comisión.

b) Esta Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría, no tiene voto el Secretario o Secretaria. No obstante, la sanción de despido corresponderá al Consejo de Administración a propuesta del Gerente/a.

c) Las sanciones como consecuencia de faltas graves y muy graves se impondrán, en su caso, tras la apertura por orden de la Gerencia, de un expediente contradictorio en el que se dará audiencia al interesado o interesada para que un plazo de 10 días proponga los medios de prueba que estime convenientes. Asimismo se dará traslado al Comité de Empresa, que deberá ser oído en el expediente. En la comunicación de los cargos que se imputen por parte de la Gerencia de la Empresa al trabajador o trabajadora podrá estar presente un miembro del Comité de Empresa. El Comité de Empresa contará con un plazo de 10 días a partir de dicha comunicación para emitir su informe correspondiente.

d) Normas de incoación del expediente contradictorio:

1. Se iniciará con una orden escrita del Gerente/a de la empresa con las designaciones de Instructor o Instructora y Secretario o Secretaria. Comenzarán las actuaciones tomando declaración al autor de la falta y a los testigos, admitiéndose cuantas pruebas aporten. Seguidamente será oído el Comité de Empresa. Se incluirán en el expediente cuantas pruebas o alegaciones aporten.
2. La tramitación del expediente se terminará con la máxima diligencia una vez incorporadas las pruebas al expediente.
3. La resolución recaída se comunicará por escrito, expresando las causas que lo motivaron y las fechas en que se produjeron, debiendo firmar el duplicado el interesado o interesada. Caso de que se negase a firmar, se le hará la notificación ante testigos. Se hará constar también la fecha de recepción de este comunicado, día de inicio de efectos de la sanción, así como su término, de existir este. Una copia de esta comunicación se entregará al Comité de Empresa que participó en el expediente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del escrito por el infractor.

e) Si la persona expedientada ostentase la condición de miembro del Comité de Empresa se estará, además, a las garantías previstas en el artículo 68.a) del Estatuto de los Trabajadores. A tal efecto, se notificará al Comité de Empresa la incoación del expediente para que sean oídos además de la persona interesada. La misma garantía se aplicará a los Delegados y Delegadas Sindicales.

f) Cuando la falta cometida sea de tal naturaleza que perturba gravemente la necesaria disciplina o el normal desarrollo de la prestación del servicio, la Gerencia podrá acordar la suspensión preventiva de empleo mientras se sustancie la tramitación del correspondiente expediente. Si del resultado del mismo no se dedujese responsabilidad para la persona expedientada o la sanción impuesta fuese de naturaleza distinta a la suspensión de empleo y sueldo, o siendo ésta no superase el tiempo de suspensión provisional, se procederá de inmediato a la correspondiente reparación.

g) En los casos de denuncia por acoso sexual, se garantizará especialmente el derecho a la intimidad, tanto a la persona denunciante como de la persona o personas denunciadas, así como la confidencialidad de los hechos. Durante el proceso se tomarán las medidas cautelares y de protección de la persona denunciante que sean necesarias. No se permitirán represalias contra la persona denunciante ni contra las personas que testifiquen, apoyándolas en todo momento e informándoles de los recursos existentes, para el caso en que deseen emprender acciones legales.

h) Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte y las muy graves a los sesenta, a partir de la fecha en la cual se tiene conocimiento, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. El período de prescripción se interrumpe con el inicio del expediente.

#### Artículo 45. *Infracciones de la empresa*

Son infracciones Laborales de la empresa las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo, al Convenio Colectivo y demás normas de aplicación. Se sancionará la obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos fundamentales. Se tramitarán de acuerdo con la normativa vigente.

#### Artículo 46. *Acoso moral y sexual*

Todas las personas tienen derecho al respeto y a la debida consideración a su dignidad, lo que comprende su derecho a ser protegida frente al acoso psicológico y frente al acoso sexual en la empresa. La Dirección de la empresa y la representación de los/as Trabajadores/as comparten la preocupación y el compromiso de que en el seno de la misma no se produzcan fenómenos de acoso entre los/as trabajadores/as. En ese sentido, se comprometen a realizar las actuaciones que resulten precisas para detectar las posibles situaciones que pudieran producirse, para prevenir su aparición, para sancionar su comisión, para reparar adecuadamente los perjuicios ocasionados, para restituir las condiciones de trabajo a niveles óptimos libres de conductas de acoso y para garantizar el mantenimiento del trabajador/a acosado/a en el ámbito de la empresa.

Se entiende por acoso sexual todo comportamiento físico, verbal o no verbal de connotación sexual que tenga como finalidad o consecuencia la vulneración del derecho a la dignidad de las personas, bien cuando se utilice de forma implícita o explícita como base de una decisión que tenga efectos sobre el acceso de dicha persona a la formación profesional, empleo, ascensos, salario o cualquier otra decisión relativa al trabajo, bien cuando cree un entorno laboral intimidatorio, hostil u ofensivo.

Se entiende por acoso moral la conducta vejatoria grave y repetida, manifestada en acciones, comportamientos, comentarios, actitudes o gestos que tengan como propósito o efecto la vulneración del derecho a la dignidad o a la integridad, física o psíquica de un/a trabajador/a, y que configura un entorno laboral intimidatorio, hostil u ofensivo.

Si contienen los elementos de gravedad característicos del acoso psicológico, descritos en el párrafo anterior, pueden ser manifestaciones del mismo, entre otras, las siguientes conductas: movilidad funcional y/o alteración de elementos esenciales del contrato de trabajo que, por las concretas circunstancias en las que se producen, afecten gravemente a la dignidad del trabajador/a; calumnias, maltrato verbal, ofensas personales, amenazas, actitudes intimidatorias o humillantes, tanto directas como encubiertas, cualquiera que sea su finalidad; críticas

injustificadas así como actuaciones de descrédito y deslegitimación de la imagen frente a otros, que excedan abiertamente las tareas de organización y control de trabajo; exclusión o marginación injustificada de la actividad laboral ordinaria o principal de la empresa así como la vulneración del deber de ocupación efectiva; atribución de tareas desmesuradas o excesivas con el fin de provocar serios perjuicios en las condiciones laborales o en la calidad del trabajo; impedimentos sistemáticos e injustificados para acceder a la información ordinaria conveniente para la ejecución del trabajo; marginación injustificada de los/as compañeros/as de trabajo o de terceros; control exasperante y excesivo de la actividad laboral; actos vejatorios relacionados con la esfera privada del trabajador/a.

El/la trabajador/a o los/las trabajadores/as afectados/as por una situación de acoso psicológico o sexual, o por conductas ofensivas o abusivas que pudieran poner en riesgo su derecho a la dignidad o a la integridad, podrán dirigir su denuncia directamente a la empresa o hacerlo a través de la Comisión de Igualdad (cuando se encuentre constituida) o representación de los/las trabajadores/as quienes la dirigirán a su vez a aquella. La empresa se compromete a atender a investigar cualquier denuncia y, en caso de indicios razonables de acoso o de conducta que pudiera poner gravemente en peligro la dignidad de la persona, a iniciar el procedimiento correspondiente. También puede iniciar el procedimiento sancionador por propia iniciativa. En cualquier caso, abrirá expediente contradictorio con el fin de esclarecer los hechos denunciados, en el plazo máximo de diez días desde la denuncia. En todo caso, durante la tramitación del mismo deberá respetarse la intimidad de los/las denunciados y de los/as implicados/as. Si existieran indicios de que el mantenimiento del ofensor en el empleo puede ocasionar perjuicios graves en el clima laboral, la empresa podrá suspenderlo/a. Este tiempo de suspensión será retribuido, a salvo la compensación que correspondiera si la sanción aplicable finalmente fuera la suspensión temporal de empleo y sueldo.

En todo caso deberá garantizarse no solo que el/la trabajador/a denunciante no reciba represalia alguna, sino también que su reincorporación al trabajo se produzca en condiciones adecuadas para garantizar su mantenimiento en el mismo. Este principio deberá ser tenido en cuenta a la hora de aplicar la sanción correspondiente al trabajador/a responsable de la conducta. Asimismo la empresa se compromete a atender las eventuales solicitudes de movilidad funcional, movilidad geográfica y alteración de condiciones (incluido cambio de turno) que voluntariamente pudieran producirse (tanto por parte del trabajador/a denunciante como del trabajador/a responsable de la conducta) así como a aplicar unilateralmente, dentro de los límites establecidos en el art. 39, 40 y 41 del ET, las que pudieran resultar más convenientes para restaurar el ambiente laboral, sobre todo cuando la sanción aplicable fuera la suspensión temporal. Si el/la trabajador/a afectado/a considerase que no se ha producido una restitución óptima tras el procedimiento sancionador o si éste nunca se hubiera iniciado pese a su denuncia, podrá elevar la denuncia al órgano inmediatamente superior a la Gerencia de la empresa para que en última instancia acuerde las acciones oportunas.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### **Disposición adicional primera**

Cuando en el presente convenio se hace referencia a necesidades del servicio, sin detrimento del servicio, o cualquier otra denominación similar, se entiende que dichas necesidades las fijan los responsables de los correspondientes servicios. No obstante, caso de existir diferentes criterios en la determinación de dichas necesidades por los distintos servicios municipales, y con objeto de homogeneizar actuaciones, la empresa, y, en su caso, la Comisión de Seguimiento de este Convenio, interpretarán y desarrollarán normas para resolver las dudas que pudiesen surgir.

##### **Disposición adicional segunda**

Cualquier modificación de las condiciones recogidas en este convenio se negociará previamente en comisión de seguimiento.

##### **Disposición adicional tercera**

La consolidación de la transformación de los contratos de los monitores de jornada parcial a completa estará vinculada a la consolidación estructural del presupuesto asignado al Programa de Talleres de Participación. Hasta que se produzca esta situación, se mantendrán las modalidades de contratación actuales de este colectivo.

En todo caso, la empresa mantendrá el objetivo de encontrar soluciones que permitan la ampliación de la jornada de los/as monitores/as de prevención contratados a jornada parcial.

##### **Disposición adicional cuarta**

La empresa facilitará las posibilidades de Adecuación de Puestos de Trabajo, de manera individualizada, siempre que el servicio lo permite e integrando en el procedimiento al Comité de Seguridad y Salud Laboral.

##### **Disposición adicional quinta**

En septiembre de 2013 se realizará el Catálogo de categorías equiparables en el ámbito municipal y el análisis y estudio del diferencial, iniciándose la negociación del nuevo convenio en octubre de 2013 teniendo en cuenta las consideraciones de este último estudio.

##### **Disposición adicional sexta**

La empresa iniciará los trabajos para la elaboración de un Plan de Igualdad, en el último trimestre de 2008.

##### **Disposición adicional séptima**

La empresa velará en todo momento por el compromiso de proporcionar estabilidad laboral a los/las trabajadores/as indefinidos de la misma. En el supuesto de que el Ayuntamiento de Málaga decidiese prestar directamente, sin órgano especializado ni mediante personificación jurídica independiente, los servicios que en la actualidad presta la empresa MÁS CERCA, SAM, los/las trabajadores/as de ésta pasarán a formar parte, con carácter indefinido, del Ayuntamiento. En los demás supuestos se mantendrá el criterio inicialmente expuesto, manteniendo el compromiso que permita ofrecer estabilidad laboral.

##### **Disposición final**

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su aprobación por MÁS CERCA, SAM, con efectos de 1 de enero del año 2008, salvo que en artículo concreto se venga a disponer lo contrario, o en aquellos permisos cuyos hechos determinantes se hayan producido con anterioridad a la fecha de aprobación de este convenio por MÁS CERCA, SAM y cuyo disfrute se haya terminado en su totalidad, caso en el cual se estará a lo dispuesto en la normativa que hubiese estado en vigor en la fecha del hecho causante.

La plantilla se compromete a dirigir sus esfuerzos para el cumplimiento del Plan Estratégico de la empresa, el mantenimiento de los niveles de calidad de los servicios para mantener un alto nivel de satisfacción de los clientes y de la correspondiente certificación en calidad. Asimismo, la parte social manifiesta su voluntad y su compromiso en mantener la paz social durante la vigencia del presente convenio colectivo con el compromiso de ambas partes de cumplir su contenido y desde el principio de buena fe que asiste a la firma de este convenio.

**ANEXO I. TABLAS SALARIALES 2008-2013 (SALARIOS BRUTOS - EUROS)**

CATEGORÍAS		ESTRUCTURA RETRIBUTIVA	2008 Sem 1	2008 Sem 2	2009	2010	2011	2012	2013 Trim 1-2-3	2013 Trim 4	
<b>Subalterno</b>											
<i>Mensual</i>	Salario Base	Asistencia	814,74	871,77	908,38	946,54	986,29	1.027,71	1.070,88	1.194,49	
		Hor Flexible	52,33	55,99	58,34	60,79	63,34	66,00	68,78	68,78	
		Productividad	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00
			16,70	16,70	16,70	16,70	16,70	16,70	16,70	16,70	16,70
			55,34	55,34	55,34	55,34	55,34	55,34	55,34	55,34	55,34
<i>Anual</i>	<b>Total</b>	<b>13.024,24</b>	<b>13.866,64</b>	<b>14.607,85</b>	<b>15.392,22</b>	<b>16.222,28</b>	<b>17.100,71</b>	<b>17.738,27</b>	<b>19.468,81</b>		
<b>Auxiliar Ayuda Domicilio Monitor/a Auxiliar Administrativo Conductor</b>											
<i>Mensual</i>	Salario Base	Asistencia	910,94	974,71	1.015,65	1.058,30	1.102,75	1.149,07	1.197,33	1.347,88	
	Productividad		145,13	155,29	161,81	168,61	175,69	183,07	190,76	190,76	
			20,34	20,34	20,34	20,34	20,34	20,34	20,34	20,34	
<i>Anual</i>	<b>Total</b>	<b>14.494,77</b>	<b>15.509,41</b>	<b>16.404,88</b>	<b>17.352,61</b>	<b>18.355,67</b>	<b>19.417,31</b>	<b>20.185,23</b>	<b>22.293,01</b>		
<b>Auxiliar Social</b>											
<i>Mensual</i>	Salario Base	Asistencia	910,94	974,71	1.015,65	1.058,30	1.102,75	1.149,07	1.197,33	1.347,88	
		CPT	145,13	155,29	161,81	168,61	175,69	183,07	190,76	190,76	
		Desplazam	52,00	52,00	52,00	52,00	52,00	52,00	52,00	52,00	
		Productividad	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	
			20,34	20,34	20,34	20,34	20,34	20,34	20,34	20,34	
<i>Anual</i>	<b>Total</b>	<b>16.056,77</b>	<b>17.071,41</b>	<b>17.966,88</b>	<b>18.914,61</b>	<b>19.917,67</b>	<b>20.979,31</b>	<b>21.747,23</b>	<b>23.855,01</b>		
<b>Oficial Administrativo</b>											
<i>Mensual</i>	Salario Base	Asistencia	1.030,59	1.102,73	1.149,49	1.198,24	1.249,06	1.302,04	1.356,73	1.510,73	
	Productividad		52,33	55,99	58,34	60,79	63,34	66,00	68,78	68,78	
			20,34	20,34	20,34	20,34	20,34	20,34	20,34	20,34	
<i>Anual</i>	<b>Total</b>	<b>15.056,17</b>	<b>16.110,10</b>	<b>17.037,01</b>	<b>18.017,85</b>	<b>19.055,78</b>	<b>20.154,17</b>	<b>20.953,03</b>	<b>23.109,07</b>		
<b>Técnico Contabilidad</b>											
<i>Mensual</i>	Salario Base	Asistencia	1.030,59	1.102,73	1.149,49	1.198,24	1.249,06	1.302,04	1.356,73	1.510,73	
		Desplaz	52,33	55,99	58,34	60,79	63,34	66,00	68,78	68,78	
		Quebranto Mon	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	
		Productividad	407,16	407,16	407,16	407,16	407,16	407,16	407,16	407,16	
			20,34	20,34	20,34	20,34	20,34	20,34	20,34	20,34	
<i>Anual</i>	<b>Total</b>	<b>20.524,93</b>	<b>21.578,86</b>	<b>22.505,77</b>	<b>23.486,61</b>	<b>24.524,54</b>	<b>25.622,93</b>	<b>26.421,79</b>	<b>28.577,83</b>		
<b>Técnico GMedio</b>											
<i>Mensual</i>	Salario Base	Asistencia	1.288,02	1.378,19	1.440,76	1.506,24	1.574,75	1.646,44	1.715,59	1.902,65	
	Productividad		52,33	55,99	58,34	60,79	63,34	66,00	68,78	68,78	
			20,34	20,34	20,34	20,34	20,34	20,34	20,34	20,34	
<i>Anual</i>	<b>Total</b>	<b>18.660,26</b>	<b>19.966,48</b>	<b>21.114,85</b>	<b>22.329,88</b>	<b>23.615,44</b>	<b>24.975,68</b>	<b>25.977,05</b>	<b>28.595,96</b>		
<b>Técnico GSuperior</b>											
<i>Mensual</i>	Salario Base	Asistencia	1.447,62	1.548,95	1.621,34	1.697,18	1.776,66	1.859,94	1.938,06	2.145,62	
	Productividad		52,33	55,99	58,34	60,79	63,34	66,00	68,78	68,78	
			20,34	20,34	20,34	20,34	20,34	20,34	20,34	20,34	
<i>Anual</i>	<b>Total</b>	<b>20.894,59</b>	<b>22.357,22</b>	<b>23.642,89</b>	<b>25.003,09</b>	<b>26.442,18</b>	<b>27.964,75</b>	<b>29.091,66</b>	<b>31.997,52</b>		
<b>Administrador</b>											
<i>Mensual</i>	Salario Base	Asistencia	3.091,92	3.308,36	3.481,78	3.664,47	3.856,92	4.059,67	4.230,18	4.648,92	
	Productividad		52,33	55,99	58,34	60,79	63,34	66,00	68,78	68,78	
			20,34	20,34	20,34	20,34	20,34	20,34	20,34	20,34	
<i>Anual</i>	<b>Total</b>	<b>43.914,85</b>	<b>46.988,89</b>	<b>49.689,12</b>	<b>52.545,13</b>	<b>55.565,91</b>	<b>58.761,02</b>	<b>61.181,37</b>	<b>67.043,67</b>		

ANEXO II

**Clasificación del personal**

PREÁMBULO

El conjunto de tareas que cada categoría profesional debe desarrollar en el desempeño de sus funciones estarán siempre encaminadas a la adecuada prestación de los servicios al ciudadano.

Por lo tanto, las funciones de las categorías profesionales que se incluyen en este documento se realizan a modo meramente descriptivo, sin perjuicio que para el desarrollo de las mismas pudieran desarrollar otras análogas relacionadas con la categoría.

**Categorías profesionales**

Las distintas categorías profesionales definidas en la empresa MAS CERCA, SAM, son:

Denominación	Grupo en mas cerca	Referencia (Ayto. Málaga)
Subalterno/a - Ordenanza	E	E
Conductor/a - Ordenanza	D	C2
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	D	C2
Monitor/a de Prevención Social	D	C2
Monitor/a de Juventud	D	C2
Auxiliar Administrativo	D	C2
Auxiliar Social	D	C2
Oficial Administrativo	C	C1
Técnico/a Contable	C	C1

Denominación

Grupo en mas cerca Referencia (Ayto. Málaga)

TGM Agente para la Igualdad de Género	B	A2
TGM Agente para la Información y Empleo de Mujeres	B	A2
TGM Intérprete de Lenguaje de Signos	B	A2
TGM Trabajador Social	B	A2
TGM Graduado Social	B	A2
TGM Área Económica	B	A2
TGM Administración General	B	A2
TGS Psicólogo/a para la Igualdad de Género	A	A1
TGS Administrador/a	A	A1

PUESTOS DE ESTRUCTURA

Los siguientes puestos son de libre designación por parte de la empresa:

- Responsable de Monitores.
- Responsable Programa.
- Responsable Departamento.
- Gerente-Adjunto.
- Director-Gerente.

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES.

SUBALTERNO ORDENANZA

Es el Empleado/a, que poseyendo la titulación y conocimientos adecuados a las necesidades de la empresa realiza las siguientes tareas:

1. Atención telefónica a través de centralita.
2. Utilización de fotocopiadora.



3. Envío de fax.
  4. Reparto de materiales y documentos a empleados y/o usuarios/as.
  5. Otras funciones relacionadas con su categoría profesional.
- Perfil mínimo de acceso: Certificado de Escolaridad, Graduado Escolar, Formación Profesional 1er. grado o equivalente.

#### CONDUCTOR ORDENANZA

Es el empleado/a, que poseyendo la titulación y conocimientos adecuados a las necesidades de la empresa realiza las siguientes tareas:

1. Traslado de material o personas en vehículo de empresa.
2. Visitas a otros centros de trabajo para llevar o recoger documentación.
3. Utilización de fotocopidora.
4. Atención telefónica.
5. Otras funciones relacionadas con su categoría profesional.

Perfil mínimo de acceso: Graduado Escolar, Formación Profesional 1er. grado o equivalente; y estar en posesión del carné de conducir B1.

#### AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

Es el empleado/a, que poseyendo la titulación y conocimientos, adecuados a las necesidades de la empresa, atiende a los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio realizando las siguientes tareas:

1. Planificar y elaborar menús según requisitos de la salud y nutrición del usuario/a, siguiendo criterios dietéticos adecuados y utilizando normas de economía doméstica.

2. Atender al suministro y reposición de alimentos, productos de aseo e higiene y productos de limpieza para garantizar su correcto aprovechamiento, verificando las necesidades de aprovisionamiento, asegurándose del perfecto estado de los productos, asegurando su colocación en condiciones de seguridad y verificando que su selección se realice en orden a la realización precio-calidad. Mantener limpias y ordenadas las estancias directamente relacionadas con el usuario/a para lograr un ambiente agradable, observando las normas de seguridad necesarias hacia el usuario/a y el propio trabajador

3. Ayudar a la ingestión de alimentos a los usuarios/as que lo necesitan, facilitando a través de técnicas e instrumentos, una mejor aceptación de los mismos; cumpliendo con las normas higiénicas básicas.

4. Mantener limpia y en buen estado la ropa y el calzado para que el usuario/a disfrute de higiene y buen aspecto, asegurando la utilización de los productos, útiles y electrodomésticos más adecuados en cada proceso, cuidando la desinfección de la ropa en los casos necesarios, comprobando su estado y subsanando las deficiencias observadas.

5. Realizar el aseo de las personas imposibilitadas con seguridad y según las necesidades, para garantizar la adaptación a sus exigencias físicas; además de tomar las medidas higiénicas preventivas sanitarias para evitar contagios y otras enfermedades, facilitando medidas de protección y prevención de accidentes.

6. Contribuir a la movilidad y mantenimiento físico y psíquico del usuario propiciando su bienestar integral para facilitar el servicio demandado, previniendo posibles riesgos en sus movimientos, identificando objetos que puedan causar daños en el ámbito de de ambulación, proponiendo la reordenación y adecuación de espacios. Realizando cambios posturales de forma periódica y empleando medios que alivien la presión del usuario/a según los casos. Colaborando en la ejecución de ejercicios físicos. Manejando la silla de ruedas con destreza y seguridad. Adaptando los paseos a los requerimientos físicos y psíquicos del usuario/a. Garantizando la seguridad y comodidad del usuario/a al levantarse y acostarse según su grado de dependencia.

7. Detectar y comunicar cualquier circunstancia o alteración en el estado del usuario/a, o de cualquier circunstancia que varíe, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda del usuario/a para contribuir a su buena marcha y evolución. Observando su estado para reconocer las alteraciones en la salud, solicitando los servicios médicos específicos e informando con regularidad a la familia o personas

allegadas. Aplicando normas de primeros auxilios según lo demande la situación.

8. Controlar la toma de la medicación oral prescrita, según las necesidades, para evitar la automedicación y sus consecuencias. Siguiendo instrucciones del facultativo, manteniendo las existencias según requerimientos médicos y condiciones de conservación y cumpliendo con los plazos y dosis prescritas en la administración de medicamentos.

9. Estimular la autonomía del usuario/a no sustituyéndolo en aquellas tareas que pueda desarrollar por sí mismo. Facilitar al usuario/a su integración en el medio social para poder seguir desarrollando sus capacidades físicas y mentales, proporcionándole un clima afectivo y de seguridad adecuado a su estado físico y psíquico. Atendiendo a las necesidades de comunicación, dialogo y compañía, colaborando en la realización de actividades psicomotrices.

10. Canalizar información referente a recursos sociales de apoyo a la situación del usuario/a, para facilitar el conocimiento y la posible integración en actividades programadas. Apoyando su integración en actividades participativas con arreglo a necesidades e intereses.

11. Según el grado de dependencia del usuario, la auxiliar colaborará en la realización de gestiones sanitarias, gestiones en los aspectos administrativos para ayudar a su resolución asegurando posteriormente su archivo y guardando en todas las ocasiones discreción y honradez. Gestiones de mantenimiento del hogar detectando averías, su magnitud y posible reparación. Comprobando el aviso y elección de los profesionales idóneos para la realización de las reparaciones pertinentes. Controlando presupuestos y facturas, si se lo solicitan.

12. Colaborar en la identificación de las necesidades personales, familiares y sociales de los usuarios/as para cumplir con la planificación del servicio establecida.

13. Comunicar puntualmente al equipo técnico las demandas y necesidades sociales con el fin de mejorar la atención al usuario/a.

14. Otras funciones relacionadas con su categoría profesional.

Perfil mínimo de acceso:

- Formación: Graduado Escolar, Formación Profesional 1er. grado o equivalente; y haber superado con éxito un Curso de Auxiliar de Ayuda a Domicilio con una duración mínima de 30 horas.
- Experiencia práctica: 6 meses desempeñando el mismo puesto de trabajo.
- Otros: Carné de Manipulador de alimentos de Alto Riesgo.

#### MONITOR DE PREVENCIÓN SOCIAL

Es el empleado/a, que poseyendo la titulación y conocimientos adecuados a las necesidades de la empresa realiza las siguientes tareas:

1. Articular un conjunto de actividades dirigidas a ayudar a personas que se encuentran en situaciones de inadaptación social, riesgo, aislamiento o marginación social y en general que presentan dificultades para integrarse con normalidad en la sociedad.

2. Diseño, desarrollo y participación en actividades infantiles, como monitores-animadores, transmitiendo las habilidades instrumentales propias de cada taller con el objetivo de promover el desarrollo de habilidades sociales.

3. Desarrollo de técnicas y recursos de animación.

4. Organización de juegos y talleres.

5. Animación de grupos y actividades extraescolares.

6. Contribuir a la integración y participación a través de actividades grupales.

7. Desarrollo de la auto estima y creatividad.

8. Facilitar el desarrollo cooperativo.

9. Otras funciones relacionadas con su categoría profesional.

Perfil mínimo de acceso:

- Formación: Graduado Escolar, Formación Profesional 1er. grado o equivalente; y haber superado con éxito un Curso de Talleres relacionados con Actividades Socioculturales con una duración mínima de 30 horas.

- Experiencia práctica: 6 meses desempeñando el mismo puesto de trabajo.

#### MONITOR DE JUVENTUD

Es el empleado/a, que poseyendo la titulación y conocimientos adecuados a las necesidades de la empresa realiza las siguientes tareas:

##### Información y asesoramiento

1. Informar y orientar a los jóvenes de los proyectos, programas, actividades, cursos, ofertas, ayudas, concursos ... y de todas las posibilidades que las administraciones públicas y entidades privadas ponen a disposición de los jóvenes.
2. Dar a conocer y acercar los servicios que la Administración (local, provincial, autonómica y estatal) presta a la población juvenil.
3. Informar y Orientar a los jóvenes sobre todos los temas de su interés, con vistas a aportarles los elementos necesarios para la toma de decisiones en los distintos campos. Se informará y asesorará en torno a las Áreas que establezca el Área de Juventud.
4. Desarrollar una labor de acogida, animación y fomento de la participación.
5. La atención presencial se puede prestar a través de la autoinformación y la atención personalizada. La Atención al ciudadano será presencial, telefónica y mediante las Tecnologías de la Información y la Comunicación (correo electrónico, web, sms, etc).
6. Recepción y Registro de Demandas de Colectivos y Asociaciones Juveniles.

##### Documentación

1. Buscar, analizar, seleccionar, ordenar y catalogar la información relacionada con las Áreas identificadas por el Área de Juventud, tanto físicamente como de forma virtual en el CIAJ.
2. Organizar y/o reelaborar los contenidos en soportes acordes con la naturaleza de la información para posibilitar su accesibilidad a los jóvenes, posibilitando cuando sea posible su difusión electrónica.
3. Garantizar la vigencia de la información mediante la actualización periódica para prestar un servicio eficaz.
4. Actuar con criterios de calidad, fiabilidad y eficiencia en el proceso de selección y utilización de la información.
5. Mantenimiento de la Base de Datos Ficha de consultas u otras que al Área de Juventud establezca.
6. Colaboración en la elaboración de Dossier de Prensa semanal y su distribución a los Negociados y Jefatura del Área (lectura y selección diaria de noticias, fotocopiado de noticias). Clasificación y archivo Temático del Dossier de Prensa.
7. Volcado de información buscada a las carpetas compartidas o a cualquier otro soporte informático, siguiendo los criterios establecidos en el Área de Juventud.
8. Colaboración en la elaboración de Informes estadísticos (Mensuales, Semestrales y Anuales) de consultas y atenciones de usuarios de Infojoven.
9. Búsqueda de información y recursos juveniles en Internet.
10. Distribución de la información y documentos a los demás servicios.
11. Mantenimiento de Tablones de Anuncios, expositores y sala de lectura actualizados.
12. Actualización de la Información en plataformas informáticas, bajo la supervisión de personal del Área.
13. Captación de Información sobre usuarios del Área, tanto presencial, telefónica y mediante las tecnologías de la información y la comunicación.

##### Otras tareas

1. Servicio de Ciberinfo. En la atención a los jóvenes usuarios que quieran hacer uso de este servicio, cumpliendo con el Manual de Uso; además mantendrá actualizados unos favoritos completos en cada ordenador con información en Internet

relacionada con los jóvenes en las Áreas que establezca el propio Área de Juventud.

2. Expedición del Carné Joven –26.
3. Comprobación y Altas de usuarios en la Aplicación de Inscripciones de los programas y actividades del Área de Juventud.
4. Servicio Viajeteca.
5. Colaboración en el seguimiento de Actividades y Programas del Área de Juventud.
6. Otras funciones relacionadas con su categoría profesional.

##### – Perfil mínimo de acceso:

Formación: Graduado Escolar, Formación Profesional 1er. grado o equivalente; y haber superado con éxito un curso relacionado con Actividades Socioculturales con una duración mínima de 30 horas.

Experiencia práctica: 6 meses desempeñando el mismo puesto de trabajo.

#### AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Es el empleado/a, que poseyendo la titulación y conocimientos adecuados a las necesidades de la empresa, y a las órdenes de su responsable inmediato, con iniciativa y responsabilidad restringida, realiza las siguientes funciones:

1. Elaboración y control sobre documentación en materia económica, de personal, de marketing y coordinación de servicios, con conocimientos específicos dentro de estas materias, de aquellas a desarrollar en el departamento al que sea adscrito, realizando también aquellas otras tareas que sean inherentes a la categoría, dentro del marco de gestión y del objeto social de la Empresa.
2. Utilización de sistemas informáticos de gestión, en especial bases de datos, hoja de cálculo y tratamiento de textos.
3. Otras funciones relacionadas con su categoría profesional.

##### – Perfil mínimo de acceso:

Formación: Formación Profesional 1er. grado, rama administrativa o equivalente.

Experiencia práctica: 6 meses desempeñando el mismo puesto de trabajo.

#### AUXILIAR SOCIAL

Es el empleado/a, que poseyendo la titulación y conocimientos adecuados a las necesidades de la empresa realiza las siguientes tareas:

1. Información general en el Área de Igualdad de Oportunidades de la Mujer.
2. Notificaciones a los colectivos y entidades.
3. Traslado de informes, material o personas a diversas instituciones.
4. Acompañamiento institucional a mujeres en alto riesgo.
5. Visitas domiciliarias.
6. Atención telefónica y presencial.
7. Otras funciones relacionadas con su categoría profesional.

##### – Perfil mínimo de acceso:

Formación: Graduado Escolar, Formación Profesional 1er. grado o equivalente.

Experiencia práctica: 6 meses desempeñando el mismo puesto de trabajo.

#### OFICIAL ADMINISTRATIVO

Es el Empleado/a, que poseyendo la titulación y conocimientos adecuados a las necesidades de la empresa realiza las siguientes tareas:

1. Atención telefónica y presencial.
2. Registro de documentos.
3. Custodia de archivos.
4. Información general en el Área de Igualdad de Oportunidades de la Mujer.
5. Utilización de sistemas informáticos de gestión, en especial bases de datos, hoja de cálculo y tratamiento de textos.
6. Otras funciones relacionadas con su categoría profesional.

– Perfil mínimo de acceso:

Formación: Formación Profesional 2do. grado o equivalente.  
Experiencia práctica: 6 meses desempeñando el mismo puesto de trabajo.

**TÉCNICO CONTABLE**

Es el empleado/a, que poseyendo la titulación y conocimientos adecuados a las necesidades de la empresa realiza las siguientes tareas:

1. Introducción de datos en la aplicación contable.
2. Elaboración de expedientes de contratación.
3. Control de compras y pagos a proveedores
4. Facturación y cobro de clientes.
5. Relación con entidades bancarias.
6. Control y manipulación de Caja y movimiento de Efectivo.
7. Otras funciones relacionadas con su categoría profesional.

– Perfil mínimo de acceso:

Formación: Formación Profesional 2do. grado o equivalente, rama Administrativa. Formación específica en Contabilidad.  
Experiencia práctica: 6 meses desempeñando el mismo puesto de trabajo.

**TGM AGENTE PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

Es el empleado/a, que aplicando sus conocimientos a investigación, análisis, estudio y preparación de los planes de trabajo, asesoran o ejecutan las actividades propias de su profesión, autorizado por título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente; junto con un curso de Agentes de Igualdad de Género.

Además posee los conocimientos adecuados a las necesidades de la empresa para realizar las funciones definidas por los objetivos, actuaciones y proyectos previstos desde el Área de Igualdad de Oportunidades de la Mujer para promover la igualdad de oportunidades, la autonomía económica y la participación social de las mujeres, el diseño, implementación y evaluación de las políticas de Igualdad de Oportunidades para consolidar la participación igualitaria de hombres y mujeres en cualquier ámbito social, político, económico y cultural; siendo sus principales funciones:

1. Detección de necesidades en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
2. Programación, planificación y realización de proyectos relacionados con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Análisis, estudio y preparación de planes de trabajo.
3. Seguimiento y evaluación de las diferentes intervenciones.
4. Información, orientación y asesoramiento en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
5. Asistencia técnica en la aplicación de las perspectiva de género de forma transversal.
6. Elaboración y emisión de informes de impacto de género.
7. Colaboración con los profesionales de diferentes áreas y departamentos relacionados con la igualdad de oportunidades.
8. Propuesta, diseño y elaboración de estudios en relación con la igualdad de oportunidades.
9. Planificación de actuaciones que favorezcan la participación de mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.
10. Creación de protocolos y métodos de actuación, ante la utilización de lenguaje sexista, en todas las manifestaciones de las diferentes entidades.
11. Documentar los procesos.
12. Otras funciones relacionadas con su categoría profesional.

Perfil mínimo de acceso: Diplomado/a universitario o equivalente y curso en perspectiva de igualdad de oportunidades de género de 250 horas.

**TGM AGENTE PARA LA INFORMACIÓN Y EMPLEO DE MUJERES**

Es el empleado/a, que aplicando sus conocimientos a investigación, análisis, estudio y preparación de los planes de trabajo, asesoran o ejecutan las actividades propias de su profesión, autorizado por título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente; junto con un curso de Agentes de Igualdad de Género y

formación específica en asuntos relacionados con la inserción sociolaboral.

Además posee los conocimientos adecuados a las necesidades de la empresa para realizar las funciones definidas por los objetivos, actuaciones y proyectos previstos desde el Área de Igualdad de Oportunidades de la Mujer, siendo sus principales funciones:

1. Información sobre el mercado laboral e identificación de recursos laborales.
2. Detección de objetivos profesionales, indecisión profesional, posibilidades y carencias laborales.
3. Entrenamiento en habilidades para el empleo: autoexamen, carta de presentación, currículum vital, entrevista, gestión del tiempo y del estrés, autoestima, etc.
4. Punto informático-curricular a disposición de la mujer: confección de carta de presentación, de currículum vital, etc.
5. Otras funciones relacionadas con su categoría profesional.

Perfil mínimo de acceso: Diplomado/a universitario o equivalente, curso en perspectiva de igualdad de oportunidades de género de 250 horas y formación específica en asuntos relacionados con la inserción sociolaboral.

**TGM INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS**

Es el empleado/a, que aplicando sus conocimientos a investigación, análisis, estudio y preparación de los planes de trabajo, asesoran o ejecutan las actividades propias de su profesión, autorizado por título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente y formación específica como Intérprete de lenguaje de signos.

Además posee los conocimientos adecuados a las necesidades de la empresa para realizar las funciones de Interpretación de la lengua de signos y otras funciones relacionadas con su categoría profesional:

1. Participación como intérprete en las distintas dependencias municipales para tramitar las gestiones particulares de las personas sordas: ya sean de índole administrativo o de carácter socio-cultural.

Perfil mínimo de acceso: Diplomado/a universitario o equivalente en perspectiva de igualdad de oportunidades de género de 250 horas y formación específica en Intérprete de lenguaje de signos.

**TGM TRABAJADOR SOCIAL**

Es el empleado/a, que aplicando sus conocimientos a investigación, análisis, estudio y preparación de los planes de trabajo, asesoran o ejecutan las actividades propias de su profesión, autorizado por título de Diplomado en Trabajo Social o equivalente.

Además posee los conocimientos adecuados a las necesidades de la empresa para realizar las funciones de:

1. Control, seguimiento y coordinación de servicios prestados por la empresa.
2. Coordinación técnica con las diferentes Áreas y Centros Servicios Sociales.
3. Seguimiento y Control de la calidad de los servicios públicos prestados.
4. Asignación de cuadrantes a auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio.
5. Seguimiento y control de auxiliares de Servicio de Ayuda a Domicilio en su trabajo.
6. Apoyo en la selección de empleados a través de las diferentes Bolsas de Trabajo.
7. Otras funciones relacionadas con su categoría profesional.

Perfil mínimo de acceso: Diplomado en Trabajo Social o equivalente.

**TGM GRADUADO SOCIAL**

Es el empleado/a, que aplicando sus conocimientos a investigación, análisis, estudio y preparación de los planes de trabajo, asesoran o ejecutan las actividades propias de su profesión, autorizado por título de Graduado Social o equivalente.

Además posee los conocimientos adecuados a las necesidades de la empresa para realizar las funciones de:

1. Proporcionar personal adecuado a cada una de las demandas de servicios, tanto públicos como privados.
2. Gestionar la contratación del personal: confección de nóminas, finiquitos, pagas extras, cuadrante de vacaciones, control de incidencias del personal.
3. Control y seguimiento del plan de prevención de riesgos laborales y de la vigilancia de la salud.
4. Preparación y seguimiento del Plan de formación de la empresa.
5. Relaciones con Comité de Empresa y Secciones Sindicales.
6. Cualesquiera otros asuntos relacionados con la gestión de los Recursos Humanos de la empresa.
7. Otras funciones relacionadas con su categoría profesional.

Perfil mínimo de acceso: Graduado Social o equivalente.

#### TGM ÁREA ECONÓMICA

Es el empleado/a, que aplicando sus conocimientos a investigación, análisis, estudio y preparación de los planes de trabajo, asesoran o ejecutan las actividades propias de su profesión, autorizado por título de Diplomado en Empresariales o equivalente.

Además posee los conocimientos adecuados a las necesidades de la empresa para realizar las funciones de:

1. Presupuestos.
2. Contabilidad.
3. Tesorería.
4. Fiscalidad.
5. Gestionar la contratación de los proveedores de materiales y servicios necesarios para la prestación de los servicios.
6. Expedientes de contratación.
7. Llevar a cabo de forma sistemática y periódica la evaluación de los proveedores y colaboradores.
8. Otras funciones relacionadas con su categoría profesional.

Perfil mínimo de acceso: Diplomado en Empresariales o equivalente.

#### TGM ADMINISTRACIÓN GENERAL

Es el empleado/a, que aplicando sus conocimientos a investigación, análisis, estudio y preparación de los planes de trabajo, asesoran o ejecutan las actividades propias de su profesión, autorizado por título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

Además posee los conocimientos adecuados a las necesidades de la empresa para realizar las funciones de:

1. Recepcionar y gestionar las demandas de los clientes.
2. Facilitar los recursos adecuados a la demanda del cliente.
3. Emisión de contratos con clientes.
4. Seguimiento de los servicios prestados a los clientes.
5. Seguimiento y control de los proveedores de servicio.
6. Gestión de convenios con entidades.
7. Relaciones con grandes clientes.
8. Seguimiento y control de las actividades de marketing y publicidad.
9. Otras funciones relacionadas con su categoría profesional.

Perfil mínimo de acceso: Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente con conocimientos y/o experiencia en derecho administrativo.

#### TGS PSICÓLOGA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Es el empleado/a, que aplicando sus conocimientos a investigación, análisis, estudio y preparación de los planes de trabajo, asesoran o ejecutan las actividades propias de su profesión, autorizado por título de Licenciado en Psicología o equivalente.

Además posee los conocimientos adecuados a las necesidades de la empresa para realizar las funciones definidas por los objetivos, actuaciones y proyectos previstos desde el Área de Igualdad de Oportunidades de la Mujer, en el Servicio de Apoyo Psicológico a Mujeres, para contribuir a la erradicación de la violencia doméstica y apoyar a grupos de mujeres en especiales dificultades, a través de actuaciones de intervención y seguimiento psicológico; y otras funciones relacionadas con su categoría profesional.

Perfil mínimo de acceso: Licenciado en Psicología o equivalente.

#### TGS ADMINISTRADOR

Es el empleado/a, que a las órdenes inmediatas de la dirección de la Empresa, autorizado por título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y amplios conocimientos de dirección de empresas planifica, programa y controla las funciones de todos los departamentos de la empresa:

1. Gestión económica.
2. Política de personal fijada.
3. Coordinación de servicios.
4. Marketing y Servicios Privados.
5. Gestión de Calidad.

Además de aquellas otras funciones relacionadas con su categoría profesional.

Perfil mínimo de acceso: Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y amplios conocimientos y/o experiencia en Dirección de empresas.

#### DEFINICIÓN DE PUESTOS DE ESTRUCTURA

##### RESPONSABLE DE MONITORES

A las órdenes inmediatas del Responsable del Departamento de Coordinación de Servicios, asume las responsabilidades de resolver dentro este departamento las incidencias ocurridas en la prestación de los servicios de los talleres de prevención, incluido el seguimiento y control de los materiales necesarios, y/o Monitores de Juventud. Así como el seguimiento y control de la documentación relacionada con las actividades extraordinarias y compensaciones.

##### RESPONSABLE PROGRAMA

A las órdenes inmediatas del Responsable del Departamento de Coordinación de Servicios y el Administrador, asume las responsabilidades de resolver dentro del desarrollo del programa en cuestión las incidencias ocurridas en su planeamiento, ejecución, incluido el seguimiento y control de los materiales necesarios, documentación y/o personal.

##### RESPONSABLE DEPARTAMENTO

A las órdenes inmediatas del Administrador de la empresa, asume las responsabilidades directas del departamento, dependiendo de él todo el personal que a dicho departamento esté adscrito.

##### GERENTE-ADJUNTO

A las órdenes inmediatas de la dirección de la empresa, el desarrollo de funciones queda recogido en los estatutos de la empresa.

##### DIRECTOR-GERENTE

Su contratación y desarrollo de funciones queda recogido en los estatutos de la empresa.

(Firmas ilegibles).

1 0 4 1 8 / 0 9

---

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

### SECRETARÍA GENERAL

---

Relación de los extractos de las resoluciones ordenadas en esta Diputación Provincial de Málaga por sus órganos unipersonales, entre los días 10 y 14 de agosto (ambos incluidos), en los que se recogen la parte dispositiva comprensiva de las mismas, y en los que se indican, el número, día, mes, año y nombre del que la dictó, a la vista de los informes emitidos por los funcionarios responsables de las unidades administrativas que han tramitado los necesarios expedientes:

**Decreto número 3444/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, sobre Hacienda y Patrimonio y ordenado por el Diputado Delegado del Área, don Cristóbal Bonilla Badía, que ha tenido a bien:



a) Aprobar la factura número V0027/09, de fecha 12 de junio de 2009, presentada por la empresa Vallmed Cocinas y Lavanderías, S. L., CIF B-92675230, siendo la base imponible de 7.258,00 euros, con el IVA de 1.161,28 euros, importe total de 8.419,28 euros, correspondiente al suministro "lavadora industrial Modelo LA-18 ME", con destino a la Residencia La Vega de Antequera, lo que conlleva la aprobación del correspondiente documento contable ADO, al haberse acumulado las tres fases del gasto, imputándose a la partida presupuestaria número 0209/611A0/6350001.

b) Comunicar a Intervención, y al Servicio de Contratación, para su conocimiento y el de los interesados.

**Decreto número 3445/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, sobre Personal ordenado por el Diputado Delegado del Área de Organización y Gobierno Interior don Cristóbal Torreblanca Sánchez, que ha tenido a bien:

a) Conceder el premio a la permanencia, por 35 años de servicios prestados, y la parte proporcional que le corresponde del premio a los 40 años, al funcionario de carrera don José Luis Muñoz Atanet, y abonarle las cantidades que a continuación se detallan:

Nombres y apellidos	Servicios	Fecha	Cuantía
José Luis Muñoz Atanet	35 años	26/07/2009	17.692,80 €
	Parte proporcional	29/07/2009	10,88 €
	40 años		

b) Comunicar este Decreto al Servicio de Personal, para conocimiento del interesado, significándole que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente, bajo su responsabilidad.

**Decreto número 3446/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, del Área de Hacienda y Patrimonio, ordenado por el Señor Presidente don Salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) Autorizar la cesión de uso en precario del inmueble "Finca Miraflores de los Ángeles" con las condiciones previstas en la parte expositiva, a favor de "Movimientos de tierra y excavaciones Trayamar, S. L.", por el periodo de seis meses, prorrogables como máximo por otros seis meses.

b) Comunicar esta Resolución al Área de Hacienda y Patrimonio, al Servicio de Actividades Agropecuarias y a "Movimientos de tierra y excavaciones Trayamar, S. L." para conocimiento y efectos de los interesados.

**Decreto número 3447/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, sobre Hacienda y Patrimonio, ordenado por el señor Diputado de la referida Área, don Cristóbal Bonilla Badía, que ha tenido a bien:

a) Devolver la garantía definitiva por importe de 6.029,00 euros, constituida por la empresa Asfaltos Matas Megías, S. A., con motivo del afianzamiento del contrato de la obra PP-114/07. Acondicionamiento de la carretera MA-6415, de N-331 a Ala-medá, en la Zona de Antequera, según carta de pago número 320070008807, de fecha 19/9/07.

b) Comunicar esta Resolución a Tesorería, Servicio de Coordinación, Servicio de Contratación, para su conocimiento y de los interesados.

**Decreto número 3448/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, sobre Hacienda y Patrimonio, ordenado por el señor Diputado de la referida Área, don Cristóbal Bonilla Badía, que ha tenido a bien:

a) Devolver la garantía definitiva por importe de 4.799,20 euros, constituida por la empresa Zamu Edificaciones y Obras, S. L., con motivo del afianzamiento del contrato de la obra PP-50/05. Polideportivo municipal, en Cómpea, según carta de pago número 1.956, de fecha 6/9/06.

b) Comunicar esta Resolución a Tesorería, Servicio de Coordinación, Servicio de Contratación, para su conocimiento y de los interesados.

**Decreto número 3449/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, sobre Organización y Gobierno Interior, ordenado por el ilustrísimo señor Presidente don Salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) Solicitar a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que proceda, con efecto de 01/09/2009, al nombramiento provisional de don Juan Francisco Sánchez González, funcionario con Habilitación de Carácter Estatal (actual Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Mollina), para cubrir el puesto de trabajo de Secretaría Clase Tercera, adscrito al Servicio Provincial de Asistencia a Municipios (SEPRAM) de la Diputación Provincial de Málaga.

b) Comunicar el Decreto a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, Intervención, Tesorería, Servicio de Personal y al SEPRAM, para conocimiento de los interesados.

**Decreto número 3450/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, sobre Presidencia ordenado por el ilustrísimo señor Presidente don Salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) Aprobar los justificantes presentados por el Ayuntamiento de Algarrobo, por importe de 12.898,00 euros, correspondientes a la subvención concedida por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27/01/09 al punto 6/5 del Orden del día, en concepto de cubrir los gastos ocasionados por la adquisición de maquinaria de jardinería y mobiliario urbano (ADO 920080006510), en cumplimiento con la normativa vigente y en particular con la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones de la Diputación, asimismo proceder al pago de la misma, si procede.

b) Comunicar el Decreto a Intervención, y a Presidencia, para su conocimiento y efectos.

**Decreto número 3451/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, sobre Presidencia ordenado por el ilustrísimo señor Presidente don Salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) Aprobar los justificantes presentados por el Ayuntamiento de Vva. del trabuco, por importe de 26.000,00 euros, correspondientes a la subvención concedida por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 09/12/08 al punto 3/2 del Orden del día, en concepto de cubrir los gastos ocasionados por adquisición de equipamiento para las habitaciones de los apartamentos para la tercera edad (ADO 920080005416), en cumplimiento con la normativa vigente y en particular con la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones de la Diputación, asimismo proceder al pago de la misma, si procede.

b) Comunicar el Decreto a Intervención, y a Presidencia, para su conocimiento y efectos.

**Decreto número 3452/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, ordenado por el ilustrísimo señor Presidente don Salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) Elevar a definitiva y aprobar la Relación de Facturas número 6/2009 que elaborada por la Intervención en fecha 3 de agosto de 2009, se presenta debidamente diligenciada, en las 40 páginas de que se compone, por un importe total que asciende a 9.751.274,50 euros, correspondiente a obligaciones de pago en favor de los Terceros, por los conceptos y con cargo a las partidas presupuestarias que en cada uno de los casos se indica, en la parte explicativa de este Decreto.

b) Comunicar este Decreto a Intervención y Tesorería.

**Decreto número 3453/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, sobre Organización y Gobierno Interior ordenado por el ilustrísimo señor Presidente don Salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) Abonar al personal que a continuación se relaciona, las cantidades que igualmente se detallan, en base a lo dispuesto en la parte positiva de este decreto:

Nombres y apellidos	Cantidad
José Luis Juanas Martín	188,22 €
Luis Moyano Ortega	25,00 €
Eduardo José Repiso Álvarez	87,47 €
M <sup>a</sup> Victoria Iturriaga Urbistondo	230,25 €
Alberto Jesús Muñoz Martínez	2,01 €
Miguel Ángel Hernández Cerezo	134,05 €
Manuel García Arjona	3,00 €

b) Comunicar la resolución a Intervención, Tesorería y al Servicio de Personal, para conocimiento de los interesados, significándoles que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estime procedente, bajo su responsabilidad.

**Decreto número 3454/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, sobre Organización y Gobierno Interior ordenado por el ilustrísimo señor Presidente don Salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) Reconocer como fecha de antigüedad, a efectos de trienios, la que a continuación se indica, abonándose el mismo en la fecha igualmente señalada:

*Nombre y apellidos:* M.<sup>a</sup> Victoria Fernández Tinoco

*Régimen:* Laboral

*Fecha antigüedad trienios:* 18-09-2006

*Efectos económicos:* 01-10-2009

b) Comunicar el Decreto al Servicio de Personal, para conocimiento de Intervención, Tesorería e interesada significando a ésta que contra el mismo podrá ejercitar las acciones judiciales que procedan ante los órganos competentes del orden jurisdiccional social, previa reclamación administrativa ante esta Diputación Provincial, conforme a los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 69 de la Ley de Procedimiento Laboral, salvo las excepciones previstas en el artículo 70 de esta última.

**Decreto número 3455/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, sobre Organización y Gobierno Interior ordenado por el ilustrísimo señor Presidente don Salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) Atribuir temporalmente, en comisión de servicios, a doña M.<sup>a</sup> José Velasco Martín, funcionaria de carrera de esta Corporación, las funciones de Jefa del Servicio de Coordinación, durante el periodo comprendido entre el día 3 de agosto y el 2 de septiembre de 2009, percibiendo las diferencias salariales que correspondan.

b) Comunicar este Decreto al Servicio de Personal, para conocimiento de la interesada, significándole que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente, bajo su responsabilidad.

**Decreto número 3456/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, sobre Organización y Gobierno Interior ordenado por el ilustrísimo señor Presidente don Salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) Adscribir provisionalmente al funcionario de carrera don Emilio Carmona Rega, en comisión de servicios, junto con su plaza (F0086-3) y puesto (F00222-S039-1), y con efecto de 10-08-2009, en el Servicio de Informática.

b) Comunicar el Decreto al Servicio de Personal, para conocimiento del interesado, significándole que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente, bajo su responsabilidad.

**Decreto número 3457/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, sobre Organización y Gobierno Interior ordenado por el ilustrísimo señor Presidente don Salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) Adscribir provisionalmente a la funcionaria de carrera doña Rosa Paredes Roldán, en comisión de servicios, junto con su plaza (F0081-14) y puesto (F00239-S009-5), y con efecto de 04-05-2009, en el Servicio de Intervención.

b) Comunicar el Decreto al Servicio de Personal, para conocimiento de la interesada, significándole que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente, bajo su responsabilidad.

**Decreto número 3458/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, sobre Hacienda y Patrimonio ordenado por el ilustrísimo señor Presidente don Salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) Aprobar la liquidación de intereses de demora por devolución de la subvención correspondiente al POL-M 229/04 del Programa Operativo Local de 2004; reconocer las obligaciones de pago a favor del Ministerio de Administraciones Públicas –Secretaría de Estado de Administración Territorial– por la liquidación de intereses de demora número 29200900014736, en la cuantía de 1.409,34 euros, ordenando el abono de la misma y señalar que el gasto ocasionado se imputará a la partida 0291/011A0/34200.

CERTIF N.º	FECHA IMPORTE	FECHA INGRESO	FECHA DEVOLUCION	TOTAL DIAS	AÑO	N.º DIAS	TIPO	INTER.
POL 229-04	6412,50	31/12/2004	24/10/2008	1394	2004	1	4,75	0,83
					2005	365	5,00	320,63
					2006	365	5,00	320,63
					2007	365	6,25	400,78
					2008	298	7,00	366,48
TOTAL INTER.								1.409,34

b) Comunicar este decreto a Intervención, Tesorería, Servicio Administrativo del Área de Medio Ambiente y Articulación Territorial y Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria para conocimiento de las personas interesadas.

**Decreto número 3459/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, sobre

Hacienda y Presupuestos ordenado por el señor Presidente don Salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) Aprobar los Anexos que acompañan al pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la contratación del servicio de "Promoción Deportiva de Dinamización de Senderos", Expte. Ref. Serv. 61/2009, con un presupuesto máximo de 78.472,40 euros, exento de IVA, declarando el carácter ordinario de la tramitación y convocando el correspondiente procedimiento negociado sin publicidad, y adjudicar a Federación Andaluza de Montañismo, Q-6855020-A, en la cantidad de 78.472,40 euros, siendo el plazo de ejecución correspondiente a un año, prorrogable por otro, designando como responsable del contrato al Jefe de Servicio de Juventud y Deportes, don Antonio Merino Mandly, distribuyéndose el gasto de la siguiente forma:

Año	Partida presupuestaria	Importe total €
2009	0901/452/A0/22709	42.674,40
2009	0901/452C1/22709	35.798,00

b) Comunicar a Intervención, Unidad avenida del Área de Juventud, Deportes y Formación, Servicio de Juventud y Deportes, Servicio de Contratación, para su conocimiento y de los interesados y para su posterior ratificación por la Junta de Gobierno.

**Decreto número 3460/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, sobre Hacienda y Patrimonio, ordenado por el señor Presidente don Salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) Quedar enterada de las ofertas presentadas y:

- Rechazar a la licitación, a las empresas que se indican y por los motivos que se expresan a continuación:
  - José Manuel Bautista García, por no acreditar suficientemente la solvencia económica, técnica y no presentar la garantía provisional.
  - Garlauco, S. A., por no acreditar suficientemente la solvencia económica y técnica.
  - Juan José Sola Arrebola, por no acreditar suficientemente la solvencia económica.
  - Jiménez Colmenar, S. L., por no acreditar suficientemente la solvencia económica y técnica.
- Adjudicar provisionalmente, a Construcciones Oscua, S. L., en la cantidad de 44.369,00 euros, IVA de 7.099,04 euros, e importe total de 51.468,04 euros, la realización de la obra de CCC 1/08. Reparación de grietas en el edificio de la Casa Cuartel de la Guardia Civil, Colmenar, por ser la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas, siendo su financiación la siguiente: (A-920080002164, 2008/0011/22200/7200201)

ORGANISMOS	%	APROBADO	ADJUDICADO	BAJA
NACIONALES:				
ESTADO				
DIPUTACIÓN	100,00	64.335,66	51.468,04	12.867,62
AYUNTAMIENTO				
J. ANDALUCÍA				
TOTALES	100,00	64.335,66	51.468,04	12.867,62

b) Comunicar esta Resolución a Intervención, Tesorería, Servicio de Coordinación, Servicio de Arquitectura Municipal, Servicio de Contratación, para su conocimiento y de los interesados, significando a estos que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la presente resolución, podrá interponer, alternativamente, recurso de reposición potestativo en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**Decreto número 3461/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, sobre Hacienda y Patrimonio, ordenado por el señor Presidente don Salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) Quedar enterada de las ofertas presentadas y:

- Rechazar a la licitación del suministro las empresas que se indica/n y por los motivos que se expresan a continuación:
  - SAFI SEGURIDAD, S. L.: Por no presentar la solvencia técnica correspondiente al punto 2 del apartado 2.2 del anexo número 2 del pliego de cláusulas administrativas, en el plazo de subsanación concedido.
  - INCIPRESA, S. A.: No cumple los apartados II.2.1, II.2.4, II.2.8, II.3.1, II.4.1, II.5.1 y II.6 del pliego de prescripciones técnicas (anexo número 4).
  - ALBATROS PROMOTORA EMPRESARIAL, S.A.: No especifica algunos criterios y no cumple los apartados II.1, II.2.1, II.3.1 y II.5.1 del pliego de prescripciones técnicas (anexo número 4).
- Adjudicar provisionalmente, a ASFLEX EUROFIRE, S. L., CIF B-81747271, en la cantidad de 54.300 euros, IVA de 8.688 euros, e importe total de 62.988 euros, el "Suministro de diverso material de rescate con destino al Parque de Bomberos del Guadalhorce", Expte. Ref. Sum. 115/08, por ser la única oferta válida recibida y cumplir con las características exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este procedimiento, de acuerdo con el informe del Coordinador Técnico del Servicio de Protección Civil, imputándose el gasto que se ocasione a la Partida Presupuestaria número 2009-0703/223/6350001, A-220090010375.

b) Comunicar esta resolución a Intervención, Área de Servicios Intermunicipales y al Servicio de Contratación, para su conocimiento y el de los interesados y significando a éstos que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, podrán interponer contra la misma, alternativamente, recurso de reposición potestativo en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**Decreto número 3462/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, sobre Hacienda y Patrimonio, ordenado por el señor Presidente don Salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) Quedar enterada de las ofertas presentadas y:

- Rechazar a la licitación, a las empresas que se indican y por los motivos que se expresan a continuación:
  - Somar Málaga, S. A., por presentar, dentro del plazo concedido como subsanación de documentación, la garantía provisional con fecha posterior al último día del plazo de presentación de ofertas.
- Adjudicar provisionalmente, a Andaluza de Señalizaciones, S. A., en la cantidad de 41.346,03 euros, IVA de 6.615,36



euros, e importe total de 47.961,39 euros, la rea-lización de la obra de PSV 1/08. Mejora de la seguridad vial en carreteras de la Zona de la Axarquía, por ser la oferta económicamente más ventajosa de las presenta-das, siendo su financiación la siguiente: (A-920080004245, 0591/511/ 6110103)

ORGANISMOS	%	APROBADO	ADJUDICADO	BAJA
NACIONALES:				
DIPUTACIÓN	100,00	75.127,50	47.961,39	27.166,11
TOTALES	100,00	75.127,50	47.961,39	27.166,11

b) Comunicar esta Resolución a Intervención, Tesorería, Servicio de Coordinación, Servicio de Vías y Obras, Servicio de Contratación, para su conoci-miento y de los interesados, significando a estos que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la presente resolución, podrá interponer, alternativamente, recurso de reposición potestativo en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá inter-poner recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**Decreto número 3463/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, sobre Hacienda y Patrimonio, ordenado por el señor Presidente don Salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las “Proyecto de cambio de ubicación de centro de transformación 20 KV-100KVA para Residencia Mayores La Vega, en Antequera” (OP.PA 19/09), presentado por la empresa Ingema 2001, S. L., en base al informe favorable de Certum y Consultores ATJ, así como nombrar a don Alejandro García Lozano, en sustitución de don Enrique Palma López, como coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la mencionada obra.

b) Comunicar esta resolución a Intervención, y al Área de Hacienda y Patrimonio, para su conocimiento y efectos.

**Decreto número 3464/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, sobre Hacienda y Patrimonio, ordenado por elseñor Presidente don Salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) Quedar enterada de las ofertas presentadas y adjudicar provisionalmente, a Rófez Construcciones, S. L., en la cantidad de 301.665,00 euros, IVA de 48.266,40 euros, e importe total de 349.931,40 euros, la realización de la obra de OP-PA.-4/09. Mantenimiento y conservación de los centros y viviendas de la Diputación de Málaga, por ser la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas, siendo su financiación la siguiente: (A-920090000157-920099000008)

ORGANISMOS	%	APROBADO	ADJUDICADO	BAJA
NACIONALES:				
DIPUTACIÓN	100,00	448.630,00	349.931,40	98.698,60
TOTALES	100,00	448.630,00	349.931,40	98.698,60

b) Comunicar esta Resolución a Intervención, Tesorería, Servicio de Patrimonio, Servicio de Arquitectura Municipal, Servicio de Contratación, para su conocimiento y de los interesados, significando a estos que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la presente resolución, podrá interponer, alternativamente, recurso de reposición potestativo en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**Decreto número 3465/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, sobre Hacienda y Patrimonio, ordenado por el señor Presidente don Salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) Dejar sin efecto el Decreto número 3252/2009, de 29 de julio, acerca de “aprobación de factura número 290693”, por encontrarse ésta ya aprobada mediante Decreto del Presidente número 3127/2009 de fecha 22 de julio.

b) Comunicar a Intervención, y al Servicio de Contratación, para su conocimiento y efectos.

**Decreto número 3466/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, sobre Hacienda y Patrimonio, ordenado por el señor Presidente don Salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) Remitir a la Sala de lo Contencioso- Administrativo número 7 de Málaga, en cumplimiento de la providencia de remisión ordenada por el/la Magistrado/Juez, copia autenticada, completo y foliado del expediente administrativo 2009/428, relativo a las liquidaciones números. 80, 130, 181, 231, 283, 335, 388 y 445, de 2007.

b) Dar traslado de esta resolución a don Francisco Jiménez González a fin de que pueda comparecer y personarse en el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en el plazo de nueve días, mediante abogado y procurador o de sólo abogado con poder al efecto.

En el supuesto de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte en el, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Contra el presente acto de trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso alguno.

Asimismo, comunicar la presente resolución a Tesorería.

**Decreto número 3467/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, sobre Juventud, Deportes y Formación ordenado por el ilustrísimo señor Presidente don Salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) Ordenar la remisión al Juzgado Contencioso Administrativo número 6 de Málaga del expediente administrativo solicitado, relativo al Procedimiento ordinario número 69/2008, cuyo recurrente es la Tesorería General de la Seguridad Social informando que la funcionaria responsable, a los efectos previstos en el artículo 49 de la LJCA, es la Jefa del Servicio Administrativo del Área de Juventud, Deportes y Formación, doña Elena Posé Ruiz.

b) Comunicar al Juzgado Contencioso Administrativo número 6 de Málaga, al Área de Juventud, Deportes y Formación (Servicio Administrativo) y Tesorería General de la Seguridad Social, significándoles que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra los mismos podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo



de dos meses a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que esti-  
mo procedente, bajo su responsabilidad.

**Decreto número 3468/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, del Área de Servicios Intermunicipales, ordenado por el ilustrísimo señor Presidente don Salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) Aprobar el gasto del curso “Protección Civil Nivel I”, realizado en Vélez-Málaga y Nerja, impartido por la Escuela Provincial de Extinción de Incendios y Protección Civil de Málaga, relativo al siguiente Profesorado (personal interno de Diputación).

CÓDIGO	PROFESORADO	NIF	N.º DE HORAS	IMPTE HORA	TOTAL
0000474	M. CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ MÉRIDA	24.869.126-P	11	45,00 €	495,00 €
0000483	JUAN AMAT MATA	24.819.341-H	11	45,00 €	495,00 €

Que será satisfecho en nómina, imputándose a la partida presupuestaria 2009/0705/223B2/22706 R.C. 920090000037 Ref. 22009001945.

b) Comunicar el Decreto a Intervención, y al Servicio Administrativo del Área de Servicios Intermunicipales, para su conocimiento y efectos.

**Decreto número 3469/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, sobre Coordinación, ordenado por la Diputada del Área de Fomento Local y Red Viaria, doña M.ª Teresa Pérez Leal, que ha tenido a bien:

a) Prestar aprobación a la certificación número 3 de “ACONDICIONAMIENTO DE LAS CARRETERAS MA-4100, MA-5100, MA-5101, MA-5102, MA-6100, MA-6101, MA-6414 Y MA-6416 EN LA ZONA DE ANTEQUERA” DT 3/2007 para abonar a Asfaltos Matas Megías, S. A., por importe de 12.760,34 euros, íntegramente a cargo de la Diputación. Imputar el gasto a la partida presupuestaria número 09/0591/511C0/6110102 (modificación presupuestaria número 7), con acumulación de las fases ADO del gasto..

b) Dar cuenta de la Resolución a Intervención y al servicio de Coordinación, para su conocimiento y efectos.

**Decreto número 3470/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, sobre Coordinación, ordenado por la Diputada del Área de Fomento Local y Red Viaria, doña M.ª Teresa Pérez Leal, que ha tenido a bien:

a) Prestar aprobación a la certificación número 4 de “ACONDICIONAMIENTO DE LAS CARRETERAS MA-4100, MA-5100, MA-5101, MA-5102, MA-6100, MA-6101, MA-6414 Y MA-6416 EN LA ZONA DE ANTEQUERA” DT 3/2007 para abonar a Asfaltos Matas Megías, S. A., por importe de 6.177,62 euros, íntegramente a cargo de la Diputación. Imputar el gasto a la partida presupuestaria número 09/0591/511C0/6110102 (modificación presupuestaria número 7), con acumulación de las fases ADO del gasto..

b) Dar cuenta de la Resolución a Intervención y al servicio de Coordinación, para su conocimiento y efectos.

**Decreto número 3471/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, sobre Coordinación, ordenado por la Diputada del Área de Fomento Local y Red Viaria, doña M.ª Teresa Pérez Leal, que ha tenido a bien:

a) Prestar aprobación a la certificación número 5 de “ACONDICIONAMIENTO DE LAS CARRETERAS MA-4100, MA-5100, MA-5101, MA-5102, MA-6100, MA-6101, MA-6414 Y MA-6416 EN LA ZONA DE ANTEQUERA” DT 3/2007 para abonar a Asfaltos Matas Megías, S. A., por importe de 14.507,85 euros, íntegramente a cargo de la Diputación. Imputar el gasto a la partida presupuestaria número 09/0591/511C0/6110102 (modificación presupuestaria número 7), con acumulación de las fases ADO del gasto.

b) Dar cuenta de la Resolución a Intervención y al servicio de Coordinación, para su conocimiento y efectos.

**Decreto número 3472/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, sobre Coordinación, ordenado por la Diputada del Área de Fomento Local y

Red Viaria, doña M.ª Teresa Pérez Leal, que ha tenido a bien:

a) Prestar aprobación a la certificación número 6 de “ACONDICIONAMIENTO DE LAS CARRETERAS MA-4100, MA-5100, MA-5101, MA-5102, MA-6100, MA-6101, MA-6414 Y MA-6416 EN LA ZONA DE ANTEQUERA” DT 3/2007 para abonar a Asfaltos Matas Megías, S. A., por importe de 18.490,83 euros, íntegramente a cargo de la Diputación. Imputar el gasto a la partida presupuestaria número 09/0591/511C0/6110102 (modificación presupuestaria número 7), con acumulación de las fases ADO del gasto..

b) Dar cuenta de la Resolución a Intervención y al servicio de Coordinación, para su conocimiento y efectos.

**Decreto número 3473/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, sobre Coordinación, ordenado por la Diputada del Área de Fomento Local y Red Viaria, doña M.ª Teresa Pérez Leal, que ha tenido a bien:

a) Prestar aprobación a la certificación número 7 de “ACONDICIONAMIENTO DE LAS CARRETERAS MA-4100, MA-5100, MA-5101, MA-5102, MA-6100, MA-6101, MA-6414 Y MA-6416 EN LA ZONA DE ANTEQUERA” DT 3/2007 para abonar a Asfaltos Matas Megías, S. A., por importe de 26.472,83 euros, íntegramente a cargo de la Diputación. Imputar el gasto a la partida presupuestaria número 09/0591/511C0/6110102 (modificación presupuestaria número 7), con acumulación de las fases ADO del gasto.

b) Dar cuenta de la Resolución a Intervención y al servicio de Coordinación, para su conocimiento y efectos.

**Decreto número 3474/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, sobre Coordinación, ordenado por la Diputada del Área de Fomento Local y Red Viaria, doña M.ª Teresa Pérez Leal, que ha tenido a bien:

a) Prestar aprobación a la certificación número 8 de “ACONDICIONAMIENTO DE LAS CARRETERAS MA-4100, MA-5100, MA-5101, MA-5102, MA-6100, MA-6101, MA-6414 Y MA-6416 EN LA ZONA DE ANTEQUERA” DT 3/2007 para abonar a Asfaltos Matas Megías, S. A., por importe de 4.889,62 euros, íntegramente a cargo de la Diputación. Imputar el gasto a la partida presupuestaria número 09/0591/511C0/6110102 (modificación presupuestaria número 7), con acumulación de las fases ADO del gasto.

b) Dar cuenta de la Resolución a Intervención y al servicio de Coordinación, para su conocimiento y efectos.

**Decreto número 3475/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, sobre Coordinación, ordenado por la Diputada del Área de Fomento Local y Red Viaria, doña M.ª Teresa Pérez Leal, que ha tenido a bien:

a) Prestar aprobación a la certificación número 18 de “MEJORA SEGURIDAD VIAL EN LAS CARRETERAS DE LA ZONA DEL GUADALHORCE” (PS 3/2005), para abonar a Postigos Obras y Servicios, S. A., por importe de 1.105,17 euros, íntegramente a cargo de la Diputación, imputando el gasto a la partida presupuestaria número 0591/511C0/6110103 con acumulación de las fases ADO del gasto. (Partida Presupuestaria/Documentos Contables ADO-92009-2608)

b) Dar cuenta de la Resolución a Intervención y al servicio de Coordinación, para su conocimiento y efectos.

**Decreto número 3476/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, sobre Coordinación, ordenado por la Diputada del Área de Fomento Local y Red Viaria, doña M.ª Teresa Pérez Leal, que ha tenido a bien:

a) Conceder a la empresa Provisa, S. A., una prórroga para la ejecución de la obra “Mejora de la red de abastecimiento de aguas, en Riogordo (PP-86/08)”, cuyo nuevo plazo de terminación queda fijado el 29 de agosto de 2009.

b) Trasladar la presente Resolución a Coordinación, a sus efectos, a la Dirección Técnica, así como a Intervención y al Contratista solicitante.

**Decreto número 3477/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, del Área de Fomento Local y Red Viaria, ordenado por el ilustrísimo señor Presidente, don Salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) Incoar Procedimiento Sancionador a UTE AVE, Humilladero, NIF G-91592477, como presunto responsable de las infracciones

denunciadas en base al siguiente pliego de cargos, así como establecer las medidas restitutorias que siguen:

- Hechos denunciados: Movimiento de tierras.
- Emplazamiento de los hechos: Carretera: MA-5406 (MA-439), de Humilladero a A-384; punto kilométrico: 2,000; margen: ambas; zonas afectadas: dominio público, servidumbre y afección; municipio: Fuente de Piedra.
- Daños y/o valoración: Obstrucción de cincuenta metros de cuneta. Mil euros (1000,00 euros).
- Calificación jurídica: Conducta calificada como infracción grave prevista en el artículo 72.1.a) de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Sanción: Multa por importe de mil euros (1000,00?), según lo establecido en el artículo 78.1.b) de la Ley 8/2001, de 12 julio, de Carreteras de Andalucía y graduada con arreglo a los criterios del artículo 78.2 de la citada Ley de Carreteras de Andalucía.
- Medidas restitutorias: Con independencia de la sanción, el presunto infractor deberá, una vez recaiga resolución, proceder al cese de los movimientos de tierra y restituir el terreno a su estado original, abonando la cuantía de los daños producidos según la valoración indicada. Se advierte que la no ejecución de estas medidas en el plazo de un mes desde su requerimiento, podrá dar lugar a la imposición de multas coercitivas y, en su caso, la ejecución de manera subsidiaria a costa del presunto infractor, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 a 69 y 82 a 84 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Nombrar Instructora del procedimiento sancionador a doña M.<sup>a</sup> del Mar Olalla Gallardo, funcionaria, quien podrá ser recusada por los motivos establecidos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992.

b) Comunicar el decreto de incoación a la Sección de Disciplina Viaria, Servicio de Vías y Obras, para su notificación a la Instructora, al denunciado y demás posibles interesados, poniéndoles de manifiesto en la misma las prescripciones legales sobre el reconocimiento voluntario de la responsabilidad, el derecho a formular alegaciones, aportación de documentos e informaciones y propuesta de práctica de medios probatorios, derecho a la audiencia, así como los recursos que, en su caso, fuesen procedentes y la forma de pago de la sanción.

**Decreto número 3478/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, del Área de Fomento Local y Red Viaria, ordenado por el ilustrísimo señor Presidente, don Salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) Incoar Procedimiento sancionador a DON JUAN FLORES MENA, DNI 25539250-G, como presunto responsable de las infracciones denunciadas en base al siguiente pliego de cargos, así como establecer las medidas restitutorias que siguen:

- Hechos denunciados: 1. Construcción de 40 m de cerramiento diáfano entre 2 y 2,40 m de la arista exterior de la calzada. 2. Construcción de acceso que carece de visibilidad suficiente. 3. Construcción de 40 m de cerramiento diáfano entre 4,40 y 5,50 m de la arista exterior de la calzada.
- Emplazamiento de los hechos: Carretera: MA-7304 (MA-526), de A-397 a Igualeja; punto kilométrico: 5,940 al 5,980 el primero, 5,930 el segundo y 5,830 al 5,970 el tercero; margen: izquierda y derecha (tercero); zonas afectadas: dominio público y todas (acceso); municipio: Igualeja.
- Calificación jurídica: Conducta calificada como infracción grave prevista en el artículo 72.1.a) de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en relación con los artículos 57,62 a 64 de la misma Ley de Carreteras andaluza.
- Sanción: Multa por importe de dos mil novecientos euros (2900,00 euros), según lo establecido en el artículo 78.1.b) de la Ley 8/2001, de 12 julio, de Carreteras de Andalucía y graduada con arreglo a los criterios del artículo 78.2 de la citada Ley de Carreteras de Andalucía.

– Medidas restitutorias: Con independencia de la sanción, el presunto infractor deberá, una vez recaiga resolución, retirar los cerramientos denunciados e inutilizar el acceso que supone peligro para la seguridad vial, restituyendo el terreno a su estado original. Se advierte que la no ejecución de estas medidas en el plazo de un mes desde su requerimiento, podrá dar lugar a la imposición de multas coercitivas y, en su caso, la ejecución de manera subsidiaria a costa del presunto infractor, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 a 69 y 82 a 84 de la Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía.

– Medidas provisionales: Deberá inutilizarse inmediatamente el acceso que carece de visibilidad suficiente suponiendo por ello un peligro para la seguridad vial, con arreglo a los artículos 67 a 69 de la misma Ley de Carreteras de Andalucía.

Nombrar Instructora del procedimiento sancionador a doña M.<sup>a</sup> del Mar Olalla Gallardo, funcionaria, quien podrá ser recusada por los motivos establecidos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992.

b) Comunicar el decreto de incoación a la Sección de Disciplina Viaria, Servicio de Vías y Obras, para su notificación a la Instructora, al denunciado y demás posibles interesados, poniéndoles de manifiesto en la misma las prescripciones legales sobre el reconocimiento voluntario de la responsabilidad, el derecho a formular alegaciones, aportación de documentos e informaciones y propuesta de práctica de medios probatorios, derecho a la audiencia, así como los recursos que, en su caso, fuesen procedentes y la forma de pago de la sanción.

**Decreto número 3479/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, del Área de Fomento Local y Red Viaria, ordenado por el ilustrísimo señor Presidente, don Salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) Estimar la solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Cañete La Real de licencia para: Cruce subterráneo de calzada, con línea eléctrica de B.T. en las carreteras MA-7404, MA-6401 y MA-6402, en la Rotonda de intersección de las tres carreteras, en el término municipal de Cañete La Real, ya que concurre interés general por su vinculación con el abastecimiento de agua de la población, ajustándose a los artículos 62.1, 63 y 64 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía. La licencia estará condicionada por un lado a la constitución y depósito previo de la garantía o fianza, que a continuación se detalla, para responder del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración, así como del estado anterior a la ejecución de las actuaciones autorizadas, y del incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma; por otro lado, estará igualmente condicionada al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas con la misma, otorgándose salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, así como con independencia de otras autorizaciones o licencias que pudieran proceder.

Aprobar la liquidación de tasa de acuerdo con la Ordenanza Fiscal para la exacción de tasas por licencias en zonas de dominio público, servidumbre y afección de las carreteras provinciales aprobada por esta Diputación Provincial (BOP número 13 de 17-01-1991), produciéndose el devengo por la siguiente cuantía:

Importe de la tasa devengada por la actuación solicitada, a ingresar: 256,63 euros.

Importe de la fianza a depositar: 1.500,00 euros.

El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

b) Comunicar el decreto a la Sección de Disciplina Viaria, Servicio de Vías y Obras, para su conocimiento y el de los interesados, a los que se les indicarán los recursos que, en su caso, pueden interponer contra este acto administrativo, así como las formas y plazos del pago de la tasa, los posibles recargos y el depósito de la fianza.

**Decreto número 3480/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, del Área de Fomento Local y Red Viaria, ordenado por el ilustrísimo señor Presidente, don Salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) Declarar la caducidad del expediente sancionador incoado a don Juan Castillo Ortuño, con DNI número 24.694.632-S, ordenándose el archivo de las actuaciones, así como la prescripción de la infracción administrativa denunciada consistente en la obstrucción de obra de desagüe de la carretera.

Declarar la no prescripción de la responsabilidad por los daños producidos por cuantía de cinco mil quinientos setenta euros con veintiséis (5.570,26 euros) y de la obligación de restitución y de reposición las cosas a su estado primitivo, dada la independencia de la acción sancionadora de la acción restitutoria y reparadora, que podrán ser objeto de otro procedimiento.

b) Comunicar el decreto a la Sección de Disciplina Viaria, Servicio de Vías y Obras, para su notificación al Instructor, al denunciado y demás posibles interesados, poniéndoles de manifiesto en la misma los recursos que, en su caso, fuesen procedentes.

**Decreto número 3481/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, del Área de Fomento Local y Red Viaria, ordenado por el ilustrísimo señor Presidente, don Salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) Inadmitir la reclamación de responsabilidad patrimonial por falta de competencia de esta Excm. Diputación Provincial de Málaga para conocer de la reclamación presentada por doña Pilar Grana Ramos quien dice actuar en nombre y representación de don Ernesto Ruiz Ruano, archivando el expediente administrativo. Se declina la competencia para conocer de esta reclamación de responsabilidad patrimonial, dando traslado de lo actuado a la Administración que se considera que pudiera ser competente, esto es, el Ayuntamiento de Málaga.

b) Comunicar el Decreto a la Sección de Disciplina Viaria, Servicio de Vías y Obras, para su notificación a los interesados, poniéndoles de manifiesto en la misma los recursos que, en su caso, fuesen procedentes.

**Decreto número 3482/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, del Área de Fomento Local y Red Viaria, ordenado por el ilustrísimo señor Presidente, don Salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) Estimar la petición de devolución de la fianza, constituida en su día por don Antonio Ortega Molina, por importe de trescientos euros (300,00 euros), mediante transferencia de dicho importe a la cuenta número. 2100-1873-18-0200011310, de la entidad La Caixa, de la avenida Juan Sebastián Elcano.

b) Comunicar el decreto a la Sección de Disciplina Viaria, Servicio de Vías y Obras, para su conocimiento y el de los interesados, a los que se les indicarán los recursos que, en su caso, pueden interponer contra este acto administrativo.

**Decreto número 3483/2009**, de fecha 10 de agosto de 2009, del Área de Fomento Local y Red Viaria, ordenado por el ilustrísimo señor Presidente, don Salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) Estimar la solicitud de Agencia Andaluza del Agua, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, otorgándole licencia para: Conducción subterránea de agua, paralela a la carretera, con tubo de P.E. DN 110 y PN 16 en la zona de servidumbre legal de la carretera MA-5403 (del P.k. 0,000 al 0,900), en el término municipal de Ardales. La licencia estará condicionada al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas con la misma, otorgándose salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, así como sin perjuicio de otras autorizaciones o licencias que pudieran proceder.

Aprobar la liquidación de tasa de acuerdo con la ordenanza fiscal para la exacción de tasas por licencias en zonas de dominio público, servidumbre y afección de las carreteras provinciales aprobada por esta Diputación Provincial (*BOP* número 13 de 17-01-1991), produciéndose el devengo por la siguiente cuantía:

Importe de la tasa devengada por la actuación solicitada, a ingresar: 256,63 euros.

b) Comunicar el decreto a la Sección de Disciplina Viaria, Servicio de Vías y Obras, para su conocimiento y el de los interesados, a

los que se les indicarán los recursos que, en su caso, pueden interponer contra este acto administrativo, así como las formas y plazos del pago de la tasa, los posibles recargos.

**Decreto número 3484/2009**, de fecha 12 de agosto de 2009, del Área de Fomento Local y Red Viaria, ordenado por el ilustrísimo señor Presidente, don Salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) Aprobar nuevos anexos a los pliegos de cláusulas administrativas tipo aplicables a los proyectos de obras aprobados mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 16/06/09, punto 5/3, de de “Conservación de Carreteras, en la Zona de la Axarquía (Cons A.1/2009), “Conservación de Carreteras, en la Zona de Antequera-Norte (Cons B.1/2009) “Conservación de Carreteras, en la Zona del Guadalhorce (Cons C.1/2009) “Conservación de Carreteras, en la Zona de Ronda (Cons don1/2009) con imputación presupuestaria 2009/0591/511C0/6110101 permaneciendo íntegro el resto del acuerdo.

b) Comunicar la resolución a Intervención, y al Servicio de Coordinación, para su conocimiento y efectos.

**Decreto número 3485/2009** de fecha 13 de agosto de 2009, sobre Cooperación, ordenado por la señora Diputada del Área de Fomento Local y Red Viaria doña María Teresa Pérez Leal, que ha tenido a bien:

a) Aprobar los justificantes presentados por el Ayuntamiento de Alozaina, por importe de 28.875,67 euros, correspondientes a la subvención concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 17/02/09, y abonar al citado Ayuntamiento la cantidad de 28.875,67 euros con destino a “Honorarios de redacción de proyecto técnico de Guardería Municipal y usos varios (SUB-HO-1/08)”, manifestando que el gasto que se ocasiona se imputará a la partida presupuestaria/documentos contables indicados al pie de esta resolución.

b) Dar cuenta de esta Resolución a Coordinación, a sus efectos y a Intervención.

**Decreto número 3486/2009**, de fecha 13 de agosto de 2009, sobre Hacienda y Patrimonio, ordenado por el Diputado del Área de Hacienda y Patrimonio don Cristóbal Bonilla Badía, que ha tenido a bien:

a) Devolver la garantía definitiva por importe de 5.623,72 euros, constituida por la empresa Asfaltos Matas Megías, S. A., con motivo del afianzamiento del contrato de la obra PP.-117/07. Mejora de firme de las Ctras.: MA-4104, A-7205 a Alcaucín; MA-3116, A-356 a Benamocarra y MA-3100, de Casabermeja a A-356, en la Zona de la Axarquía, según carta de pago número 320070008806, de fecha 19/9/07.

b) Comunicar esta Resolución a Tesorería, Servicio de Coordinación, Servicio de Contratación, para su conocimiento y de los interesados.

**Decreto número 3487/2009**, de fecha 13 de agosto de 2009, sobre Hacienda y Patrimonio, ordenado por el Diputado del Área de Hacienda y Patrimonio don Cristóbal Bonilla Badía, que ha tenido a bien:

a) Aprobar factura número 290674, de fecha 27 de mayo de 2009, presentada por la empresa Mobiliarios Mogar S. L., CIF B-29045499, siendo la base imponible de 1.431,60 euros, con el IVA de 229,06 euros, importe total de 1.660,66 euros, correspondiente al suministro de “Mobiliario necesario para el despacho del Tesorero General” con destino al Servicio de Tesorería General, lo que conlleva la aprobación del correspondiente documento contable ADO, al haberse acumulado las tres fases del gasto, imputándose a la partida presupuestaria número 0209/611A0/6350001, RC 920090000449.

b) Comunicar al Servicio de Contratación, para su conocimiento y el de los interesados.

**Decreto número 3488/2009**, de fecha 13 de agosto de 2009, sobre Hacienda y Patrimonio, ordenado por el Diputado del Área de Hacienda y Patrimonio don Cristóbal Bonilla Badía, que ha tenido a bien:

a) Devolver la garantía definitiva por importe de 13.120,51 euros, constituida por la empresa Edificaciones Castelló, S.A., con motivo



del afianzamiento del contrato de la obra OP-PA.-19/04. Ampliación y mejora del archivo general del Centro Cívico de la Excm. Diputación de Málaga, en Málaga, según cartas de pago números 654 y 1083, de fechas 30/3/05 y 29/5/06.

b) Comunicar esta Resolución a Tesorería, Servicio de Patrimonio, Servicio de Contratación, para su conocimiento y de los interesados.

**Decreto número 3489/2009**, de fecha 13 de agosto de 2009, sobre Hacienda y Patrimonio, ordenado por el Diputado del Área de Hacienda y Patrimonio don Cristóbal Bonilla Badía, que ha tenido a bien:

a) Aprobar la certificación número 5 de las obras “Proyecto de reforma edificación existente destinada a Centro de Servicios Sociales en Pizarra” (OP-PA 68/07), adjudicada por Decreto de la Presidencia número 3257 de 1 de agosto de 2008, a la empresa UTE: Obrygas, S. L., Construcciones Vera, S.A., y Electrificaciones y Mantenimientos Elman, S. L., por importe de 34.044,76 euros (IVA incluido), y manifestar que el gasto que se ocasione, se imputará a la partida presupuestaria número 2009-302/313/6325008 (D-92008/2457).

b) Comunicar esta resolución a Intervención, y el Área de Hacienda y Patrimonio, para su conocimiento y efectos.

**Decreto número 3490/2009**, de fecha 13 de agosto de 2009, sobre Hacienda y Patrimonio, ordenado por el Diputado del Área de Hacienda y Patrimonio don Cristóbal Bonilla Badía, que ha tenido a bien:

a) Aprobar la factura número 011/09, de fecha 24/06/2009, presentada por Juan García Mata, por importe de 7.486 euros, con el IVA de 1.197,76 euros, importe total de 8.683,76 euros, correspondiente a la obra “Reforma en sala de prensa en Palacio Provincial, nueva sede Sopde (Plaza de la Marina)”, realizado como contrato menor en base al presupuesto realizado por la Unidad de Mantenimiento y Conservación, lo que conlleva la aprobación del correspondiente documento contable ADO, al haberse acumulado las tres fases del gasto, manifestando que el gasto que se ocasione se imputará a la partida presupuestaria número 0204/611/6320001.

b) Comunicar a Intervención, y al Área de Hacienda y Patrimonio, para su conocimiento y efectos.

**Decreto número 3491/2009**, de fecha 13 de agosto de 2009, ordenado por el señor Diputado-Delegado del Área de Desarrollo y Promoción Territorial, don Jesús Mora Calle, que ha tenido a bien:

a) Aprobar la factura relativa al Plan de Dinamización Turístico Entorno Embalses Guadalhorce-Guadalteba, y que ha presentado la empresa que se cita por el importe y actuación que asimismo se detalla, y que se ha realizado mediante Contrato de Suministro 133/2008, adjudicada por Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de junio de 2009, al punto 12/9.

*Empresa o profesional:* SODEGUA, S. L.U.

*(CIF o DNI):* B-92178565.

*Concepto:* Suministro con instalación de señalética “Necrópolis Las Aguilillas”, en Campillos en el marco del Plan de Dinamización Turístico Entorno Embalses Guadalhorce- Guadalteba. PDE 2.6/08.

*Factura número:* 0900093.

*Importe total (IVA incluido):* 31.552,00 euros.

El gasto se imputará al documento contable D 220090022651 de acuerdo con la distribución que corresponda a cada una de las tres administraciones firmantes del Convenio de Colaboración; y que los pagos de esta prestación se harán con cargo a la cuenta restringida número 2103-3000-43-0060000035 “Plan de Dinamización Turística Entorno Embalses Guadalhorce-Guadalteba”.

b) Comunicar este Decreto a Intervención, Tesorería, Contratación y a la Sección de Turismo del Área de Desarrollo y Promoción Territorial, para su conocimiento y el de los interesados.

**Decreto número 3492/2009**, de fecha 13 de agosto de 2009, ordenado por el señor Diputado-Delegado del Área de Desarrollo y Promoción Territorial, don Jesús Mora Calle, que ha tenido a bien:

a) Aprobar la factura relativa al Plan de Dinamización Turístico Entorno Embalses Guadalhorce-Guadalteba, y que ha presentado la empresa que se cita por el importe y actuación que asimismo se detalla, y que se ha realizado mediante Contrato de Suministro 133/2008, adjudicada por Acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de abril de 2009, al punto 12/6.

*Empresa o profesional:* SODEGUA, S. L.U.

*(CIF o DNI):* B-92178565

*Concepto:* Suministro con instalación de cubrecontenedores, en el marco del Plan de Dinamización Turístico Entorno Embalses Guadalhorce- Guadalteba. PDE 2.7/08

*Factura número* 0900090

*Importe total (IVA incluido):* 38.270,00 euros

El gasto se imputará al documento contable D 220090012189 de acuerdo con la distribución que corresponda a cada una de las tres administraciones firmantes del convenio de colaboración; y que los pagos de esta prestación se harán con cargo a la cuenta restringida número 2103-3000-43-0060000035 “Plan de Dinamización Turística Entorno Embalses Guadalhorce-Guadalteba”.

b) Comunicar este Decreto a Intervención, Tesorería, Contratación y a la Sección de Turismo del Área de Desarrollo y Promoción Territorial, para su conocimiento y el de los interesados.

**Decreto número 3493/2009**, de fecha 13 de agosto de 2009, sobre Fomento Local y Red Viaria, ordenado por el señor Presidente accidental don Francisco Fernández España, que ha tenido a bien:

a) Prestar aprobación a la certificación núm. 1 de “Obras de Emergencia en la MA-8401” por importe de 12.404,54 euros, que se financian íntegramente a cargo de la Diputación, para abonar a Miguel Bustos e Hijos, S. L., cuyo gasto se imputará a la Partida Presupuestaria 2009/0591/511/6110101 (RC. 920090002007).

b) Comunicar la resolución a Intervención, y al Servicio de Coordinación, para su conocimiento y efectos.

**Decreto número 3494/2009**, de fecha 13 de agosto de 2009, sobre Fomento Local y Red Viaria, ordenado por el señor Presidente accidental don Francisco Fernández España, que ha tenido a bien:

a) Prestar aprobación a la certificación núm. 3 de “Obras de Emergencia en la MA-8401” por importe de 90.975,26 euros, que se financian íntegramente a cargo de la Diputación, para abonar a Sondeos, Inyecciones y Trabajos Especiales, S. A. (SITE), cuyo gasto se imputará a la Partida Presupuestaria 2009/0591/511/6110101 (RC. 920090002007).

b) Comunicar la resolución a Intervención, y al Servicio de Coordinación, para su conocimiento y efectos.

**Decreto número 3495/2009**, de fecha 13 de agosto de 2009, del Área de Servicios Intermunicipales, ordenado por el Diputado Responsable de la referida Área, don Cristóbal Guerrero Merchán, que ha tenido a bien:

a) Aprobar la documentación justificativa del gasto por importe de 76.989,39 euros presentada por el Ayuntamiento de Atajate, como justificante de la subvención que se le concedió por importe de 86.000,00 euros, para el proyecto camino de Atajate hasta el término de Alpandeire, por acuerdo de Pleno de la Corporación de 22/07/2008, al punto 12.B/11 de su Orden del día, modificado su destino, al Acondicionamiento del Carril de Vinaloz por Acuerdo de Pleno de 20/01/2009, al punto 7/5. Abonar al citado Ayuntamiento el importe de la cantidad justificada 76.989,39 euros – de conformidad con lo señalado en el primer apartado del referido acuerdo, quedando sobrante de ejecución la cantidad de 9.010,61 euros como sobrante. El gasto que ocasione se imputará a la partida presupuestaria 2009/0791/51103/7620303 (Proyecto 2008 2 51103 1 1) “Plan provincial de caminos rurales”. (AD 220080054633)

b) Comunicar este Decreto a Intervención y al Área de Servicios Intermunicipales a los efectos oportunos.



**Decreto número 3496/2009**, de fecha 13 de agosto de 2009, sobre Organización y Gobierno Interior, ordenado por el excelentísimo señor Presidente accidental don Francisco Fernández España, que ha tenido a bien:

a) Quedar enterado y aceptar la comisión circunstancial a don Juan Carlos Fernández Mochón (Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal, actual Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Montejaque), para que asistiera como Secretario al Ayuntamiento de Benadalid el día 12 de agosto de 2009, si bien ello supeditado a la autorización del Ayuntamiento donde presta sus servicios, estableciendo que se compensará económicamente al citado funcionario, en los términos previstos en el Convenio suscrito con el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Provincia de Málaga.

b) Comunicar el Decreto a Intervención, Tesorería, Servicio de Personal, y al SEPRAM, para conocimiento de los interesados

**Decreto número 3497/2009**, de fecha 14 de agosto de 2009, sobre Organización y Gobierno Interior y ordenado por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Patrimonio, don Cristóbal Bonilla Badía,

a) Aprobar la factura número 21012/2009 de fecha 15-06-2009, presentada por TRADE COMUNICACIONES, S. L., CIF B-81545915 y en consecuencia abonar a dicha empresa el importe de 1.251,20 euros, conforme a lo detallado en la parte expositiva de este Decreto. El gasto que se ocasione, se imputará a la partida 2009/0113/121C0/6360001.

b) Comunicar a Intervención, y al Área de Hacienda y Patrimonio, para su conocimiento y efectos.

**Decreto número 3498/2009**, de fecha 14 de agosto de 2009, ordenado por el Diputado del Área de Hacienda, don Cristóbal Bonilla Badía, que ha tenido a bien:

a) Prestar aprobación a la factura número 100/2009/E, de fecha 14/01/2009, emitida por "EL COMITÉ ESPAÑOL DE ILUMINACIÓN", con NIF G - 78487832, en concepto de cuota de entidad colaboradora año 2009, por importe de 440,00 euros, exento de IVA (CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS). El gasto que se ocasione se imputará a la partida presupuestaria 2009/0791/444E0/48995 (ADO).

b) Comunicar este Decreto a Intervención y al Área de Servicios Intermunicipales a los efectos oportunos.

**Decreto número 3499/2009**, de fecha 14 de agosto de 2009, ordenado por el Diputado del Área de Hacienda, don Cristóbal Bonilla Badía, ha tenido a bien:

a) Prestar aprobación a la factura número 90276, de fecha 22/06/09, emitida por "GALICIA MARÍTIMA, S. L.", con CIF B -36041002, en concepto de adquisición de cuarenta unidades de casco F2 de rescate con gafas, con destino a Protección Civil, por importe de 6.217,60 euros, IVA incluido (SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO). El gasto que se ocasione se imputará a la partida presupuestaria 2009/0791/223B5/6280601 (ADO).

b) Comunicar este Decreto a Intervención y al Área de Servicios Intermunicipales a los efectos oportunos.

**Decreto número 3500/2009**, de fecha 14 de agosto, ordenado por el señor Diputado-Delegado de Hacienda, don Cristóbal Bonilla Badía, que ha tenido a bien:

a) Aprobar la factura que se presenta relativa al Plan de Dinamización Turístico Entorno de los Embalses Guadalhorce-Guadalteba., y que ha presentado la empresa/profesional que se cita, por el importe y actuación que asimismo se detalla, y resultando que se han acumulado las tres fases del gasto, y que está de acuerdo con los informes técnicos y jurídicos:

Empresa o profesional: COMERCIAL IMPRENTA GUADALHORCE, S. L.  
(CIF o DNI): CIF B-29594207

*Concepto:* Impresión Libro de recetas de cocina del Plan de Dinamización Turístico Entorno Embalses Guadalhorce- Guadalteba. PDE 5.4/08

*Factura número:* 1196

*Importe total (IVA incluido):* 5.999,76 euros

El gasto se imputará al PDE 5.4/08, cuarta anualidad, con documento contable RC 22008/0028353 de acuerdo con la distribución que corresponda a cada una de las tres administraciones firmantes del Convenio de Colaboración; y que los pagos de esta prestación se harán con cargo a la cuenta restringida número 2103-3000-43-0060000035 "Plan de Dinamización Turística Entorno Embalses Guadalhorce-Guadalteba".

b) comunicar este Decreto a Intervención, Tesorería, Contratación y a la Sección de Turismo del Área de Desarrollo y Promoción Territorial, para su conocimiento y el de los interesados.

**Decreto número 3501/2009**, de fecha 14 de agosto de 2009, ordenado por el señor Diputado-Delegado de Hacienda, don Cristóbal Bonilla Badía, que ha tenido bien:

a) Aprobar la factura que se presenta relativa al Plan de Dinamización Turístico Entorno de los Embalses Guadalhorce-Guadalteba., y que ha presentado la empresa/profesional que se cita, por el importe y actuación que asimismo se detalla, y resultando que se han acumulado las tres fases del gasto, y que está de acuerdo con los informes técnicos y jurídicos:

*Empresa o profesional:* EDLAND EMPRESA DE DESARROLLO LOCAL, S. L..

*(CIF o DNI):* CIF B-92471929

*Concepto:* Trofeo metacrilato grabación láser y color del Plan de Dinamización Turístico Entorno Embalses Guadalhorce- Guadalteba. PDE 5.7/08

*Factura número:* 2009/076

*Importe total (IVA incluido):* 2.610,00 euros

El gasto se imputará al PDE 5.7/08, cuarta anualidad, con documento contable RC 22008/0028353 de acuerdo con la distribución que corresponda a cada una de las tres administraciones firmantes del Convenio de Colaboración; y que los pagos de esta prestación se harán con cargo a la cuenta restringida número 2103-3000-43-0060000035 "Plan de Dinamización Turística Entorno Embalses Guadalhorce-Guadalteba".

b) Comunicar este Decreto a Intervención, Tesorería, Contratación y a la Sección de Turismo del Área de Desarrollo y Promoción Territorial, para su conocimiento y el de los interesados.

**Decreto número 3502/2009**, de fecha 14 de agosto de 2009, ordenado por el ilustrísimo señor Presidente don salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) Ordenar la continuación del procedimiento de gestión del gasto y en consecuencia autorizar el pago de las operaciones arriba reseñadas.

b) Comunicar este Decreto a Intervención, Tesorería, Hacienda y Patrimonio y Actas para conocimiento del Pleno.

**Decreto número 3503/2009**, de fecha 14 de agosto de 2009, sobre Fomento Local y Red Viaria, ordenado por el señor Presidente don Salvados Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) Aprobar el proyecto y los anexos al pliego de cláusulas administrativas particulares aprobados en el Pleno de 28 de julio de 2009 que regirá en la contratación de la obra de Circunvalación, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>, fases en Almogía, de referencia PPOS 11/2009 y PAPPOS 3/2009, con un presupuesto máximo de 254.545,92 euros, IVA de 40.727,35 euros, siendo el importe total de 295.273,27 euros, declarando el carácter urgente de su tramitación y convocar el correspondiente procedimiento abierto, mediante edicto publicado en el BOP y perfil de contratante de esta Diputación, para presentación de ofertas durante el plazo de 13 días naturales, bajo la dirección técnica del Servicio de Vías y Obras y

con un plazo de ejecución de 6 meses (seis meses), designando como responsable/s del contrato a y don a don Manuel J. Piniella García y don Alfonso Santos Carrasco, imputándose el gasto que se ocasione a la Partida Presupuestaria número 0591/511B0/7620302 y 0591/511B1/7620302, siendo su financiación:

PPOS 11/2009			
ORGANISMOS		%	APROBADO €
FEDER:	ESTADO		
	ADMÓN. LOCAL		
NACIONALES:	ESTADO	48,42	80.240,72
	J. ANDALUCÍA		
	DIPUTACIÓN	46,58	77.198,36
	AYUNTAMIENTO	5,00	8.286,27
PAPPUS 3/2009			
TOTALES		100,00	165.725,35
ORGANISMOS		%	APROBADO €
FEDER:	ESTADO		
	ADMÓN. LOCAL		
NACIONALES:	ESTADO		
	J. ANDALUCÍA		
	DIPUTACIÓN	100,00	129.547,92
	AYUNTAMIENTO		
TOTALES		100,00	129.547,92

Haciendo constar que, en cumplimiento del artículo 15 “Aplicación de remanentes” del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las Inversiones de las entidades locales, se modifique el porcentaje de la subvención estatal prevista del 48,42%, en el caso de que esta obra produjera bajas en su contratación, manteniendo la totalidad de la subvención aprobada que nunca podrá superar el 50% del importe adjudicado.

b) Comunicar esta Resolución a Intervención, al Servicio de Coordinación y al Servicio de Contratación, para su conocimiento y de los interesados.

**Decreto número 3504/2009**, de fecha 14 de agosto de 2009, sobre Fomento Local y Red Viaria, ordenado por el señor Presidente don Salvados Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) Aprobar el proyecto y los anexos al pliego de cláusulas administrativas particulares aprobados en el Pleno de 28 de julio de 2009 que regirá en la contratación de la obra de mejora de la intersección y acondicionamiento de la carretera MA-5404, de A-357 a A-7278, de referencia PPOS 119/2009, con un presupuesto máximo de 129.310,34 euros, IVA de 20.689,66 euros, siendo el importe total de 150.000,00 euros, declarando el carácter urgente de su tramitación y convocar el correspondiente procedimiento abierto, mediante edicto publicado en el BOP y perfil de contratante de esta Diputación, para presentación de ofertas durante el plazo de 13 días naturales, bajo la dirección técnica del Servicio de Vías y Obras y con un plazo de ejecución de 6 meses (seis meses), designando como responsable/s del contrato a y don , imputándose el gasto que se ocasione a la Partida Presupuestaria número 0591/511C0/6111801, siendo su financiación:

ORGANISMOS		%	APROBADO €
FEDER:	ESTADO		
	ADMÓN. LOCAL		
NACIONALES:	ESTADO	70,00	105.000,00
	J. ANDALUCÍA		
	DIPUTACIÓN	30,00	45.000,00
	AYUNTAMIENTO		
TOTALES		100	150.000,00

Haciendo constar que, en cumplimiento del artículo 15 “Aplicación de remanentes” del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las Inversiones de las entidades locales, se modifique el porcentaje de la subvención

estatal prevista del 30%, en el caso de que esta obra produjera bajas en su contratación, manteniendo la totalidad de la subvención aprobada que nunca podrá superar el 50% del importe adjudicado.

b) Comunicar esta Resolución a Intervención, al Servicio de Coordinación y al Servicio de Contratación, para su conocimiento y de los interesados.

**Decreto número 3505/2009**, de fecha 14 de agosto de 2009, sobre Hacienda y Presupuestos ordenado por el señor Presidente don Salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) 1. Declarar urgente la tramitación de la declaración de caducidad del expediente de Resolución del contrato “Gestión de escombros y restos de obras en la Comarca de la Axarquía.”, Expte. Gest. Serv. 1/2005

2. Declarar, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, la caducidad del procedimiento iniciado para la resolución del contrato suscrito con la UTE formada por las empresas Tiferca, S. A., Constructora Movimientos de Tierras y Excavaciones Trayamar, S. L. y Stachys, S. A., abreviadamente reciclados Axarquía RCDs para la ejecución del contrato de “Gestión de escombros y restos de obras en la Comarca de la Axarquía” Expte. Ref. Gest. Serv. 1/2005 y ordenar el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de volver a iniciar el procedimiento de resolución del contrato.

b) Comunicar esta resolución a Intervención, al Área de Medio Ambiente y Articulación Territorial, y al Servicio de Contratación, para su conocimiento y de los interesados, significando a estos que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la presente resolución, podrá interponer, alternativamente, recurso de reposición potestativo en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente.

**Decreto número 3506/2009** de fecha 14 de agosto de 2009, sobre Hacienda y Presupuestos ordenado por el señor Presidente don Salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) 1. Declarar urgente la tramitación de la declaración de caducidad del expediente de Resolución del contrato “Gestión de escombros y restos de obras en la Comarca del Guadalhorce.” Expte Gest. Serv. 2/2005

2. Declarar, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, la caducidad del procedimiento iniciado para la resolución del contrato suscrito con la UTE formada por las empresas Tiferca, S. A., Constructora Movimientos de Tierras y Excavaciones Trayamar, S. L. y Stachys, S. A., abreviadamente Reciclados Gualhorce RCDs, para la “Gestión de escombros y restos de obras en la Comarca del Guadalhorce” Expte. Ref Gest. Serv.-2/2005 y ordenar el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de volver a iniciar el procedimiento de resolución del contrato.

b) Comunicar esta resolución a Intervención, al Área de Medio Ambiente y Articulación Territorial, y al Servicio de Contratación, para su conocimiento y de los interesados, significando a estos que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la presente resolución, podrá interponer, alternativamente, recurso de reposición potestativo en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente.

**Decreto número 3507/2009**, de fecha 14 de agosto de 2009, sobre Hacienda y Presupuestos ordenado por el señor Presidente don Salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) 1. Declarar urgente la tramitación del expediente de inicio de resolución del contrato “Gestión de escombros y restos de obras en la Comarca de la Axarquía” Expte. Ref. Gest. Serv.-1/2005.

2. Iniciar expediente de resolución del contrato suscrito con la UTE formada por las empresas Tiferca, S. A., Constructora Movimientos de Tierras y Excavaciones Trayamar, S. L. y Stachys, S. A., abreviadamente Reciclados Axarquía RCDs, para la “Gestión de escombros y restos de obras en la Comarca de la Axarquía” Expte. Ref. Gest. Serv.-1/2005, adjudicado por acuerdo de Pleno de fecha 13 de diciembre de 2005, al punto 2/2 de su orden del día, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.

3. Manifiestar que en el supuesto de que se acuerde la resolución del contrato, le será incautada al contratista la garantía definitiva constituida que asciende a la cantidad de 211.040,26 euros, determinándose en su día la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios ocasionados a la Corporación, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

4. Conceder al contratista audiencia por plazo de diez días naturales, contados a partir del recibo de la notificación del acuerdo de inicio del expediente de resolución del contrato, para que pueda hacer las alegaciones y presentar cuantos documentos estime oportunos.

5. Conceder a la entidad avalista Banco Valencia, audiencia por igual plazo, para que pueda hacer las alegaciones y presentar cuantos documentos estime oportunos.

b) Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención, al Área de Medio Ambiente y Articulación Territorial, y al Servicio de Contratación, para su conocimiento y de los interesados.

**Decreto número 3508/2009**, de fecha 14 de agosto de 2009, sobre Hacienda y Presupuestos ordenado por el señor Presidente don Salvador Pendón Muñoz, que ha tenido a bien:

a) 1. Declarar urgente la tramitación del expediente de inicio de resolución del contrato “Gestión de escombros y restos de obras en la Comarca del Guadalhorce” Expte. Ref. Gest. Serv.-2/2005.

2. Iniciar expediente de resolución del contrato suscrito con la UTE formada por las empresas Tiferca, S. A., Constructora Movimientos de Tierras y Excavaciones Trayamar, S. L. y Stachys, S. A., abreviadamente Reciclados Gualhorce RCDs, para la “Gestión de escombros y restos de obras en la Comarca del Guadalhorce” Expte. Ref. Gest. Serv.-2/2005, adjudicado por acuerdo de Pleno de fecha 13 de diciembre de 2005, al punto 2/3 de su orden del día, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.

3. Manifiestar que en el supuesto de que se acuerde la resolución del contrato, le será incautada al contratista la garantía definitiva constituida que asciende a la cantidad de 218.773,32 euros, determinándose en su día la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios ocasionados a la Corporación, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

4. Conceder al contratista audiencia por plazo de diez días naturales, contados a partir del recibo de la notificación del acuerdo de inicio del expediente de resolución del contrato, para que pueda hacer las alegaciones y presentar cuantos documentos estime oportunos.

5. Conceder a la entidad avalista banco Valencia, audiencia por igual plazo, para que pueda hacer las alegaciones y presentar cuantos documentos estime oportunos.

b) Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención, al Área de Medio Ambiente y Articulación Territorial, y al Servicio de Contratación, para su conocimiento y de los interesados.

**Decreto número 3509/2009**, de fecha 14 de agosto de 2009, sobre Organización y Gobierno Interior y ordenado por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Patrimonio, don Cristóbal Bonilla Badía, que ha tenido a bien:

a) Aprobar la factura número 20837/2009BIS de fecha 12-05-2009, presentada por TRADE COMUNICACIONES, S. L., CIF B-81545915 y en consecuencia abonar a dicha empresa el importe de 1.998,73 euros, conforme a lo detallado en la parte expositiva de este

Decreto. El gasto que se ocasione, se imputará a la partida 2009/0113/121C0/6360001.

b) Comunicar a Intervención, y al Área de Hacienda y Patrimonio, para su conocimiento y efectos.

**Decreto número 3510/2009**, de fecha 14 de agosto de 2009, sobre Organización y Gobierno Interior y ordenado por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Patrimonio, don Cristóbal Bonilla Badía, que ha tenido a bien:

a) Aprobar la factura número C90916 de fecha 1 de abril de 2009, presentada por MANUEL BENÍTEZ GARCÍA, CIF 25232607-C y en consecuencia abonar a dicha empresa el importe de 334,00 euros, conforme se ha detallado en la parte expositiva de este Decreto. El gasto que se ocasione, se imputará a la partida presupuestaria número 2009/0122/121D0/6350001.

b) Comunicar a Intervención, y al Área de Hacienda y Presupuestos, para su conocimiento y efectos.

**Decreto número 3511/2009**, de fecha 14 de agosto de 2009, sobre Organización y Gobierno Interior y ordenado por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Patrimonio, don Cristóbal Bonilla Badía, que ha tenido a bien:

a) Aprobar la factura número 5322 de fecha 16 de julio de 2009, presentada por JOSÉ CARRIÓN GALLEGO, CIF 24660215-Y y en consecuencia abonar a dicha empresa el importe de 1.858,32 euros, conforme se ha detallado en la parte expositiva de este Decreto. El gasto que se ocasione, se imputará a la partida presupuestaria número 2009/0122/121D0/6350001.

b) Comunicar a Intervención, y al Área de Hacienda y Patrimonio, para su conocimiento y efectos.

**Decreto número 3512/2009**, de fecha 14 de agosto de 2009, sobre Hacienda, ordenado por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Patrimonio, don Cristóbal Bonilla Badía, que ha tenido a bien:

A) Disponer el cumplimiento del embargo de las cantidades que, en función del importe líquido a percibir en concepto de sueldos, salarios o pensiones, deba percibir el empleado de esta Diputación Provincial don JOSÉ MARÍA OCON PERAL, con NIF 24802950A, procediéndose, a partir de esta fecha, a practicar las correspondientes retenciones en los sueldos que deban serle abonados hasta cubrir la cantidad de 2.807 euros, conforme a la escala establecida en el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en concordancia con lo determinado en el RD 1763/2007, de 28 de diciembre, por el que se establece el salario mínimo interprofesional para el ejercicio 2008.

B) Comunicar el presente Decreto para su conocimiento al Área de Organización y Gobierno Interior, a Tesorería y a DON JOSÉ MARÍA OCON PERAL; ofreciéndole a este último la posibilidad de interponer el oportuno recurso contra el presente Decreto, sólo y exclusivamente en lo concerniente al procedimiento administrativo seguido por esta Diputación Provincial a cerca de la procedencia de la ejecución del citado embargo.

**Decreto número 3513/2009**, de fecha 14 de agosto de 2009, sobre Hacienda, ordenado por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Patrimonio, don Cristóbal Bonilla Badía, que ha tenido a bien:

A) Disponer el cumplimiento del embargo de las cantidades que, en función del importe líquido a percibir en concepto de sueldos, salarios o pensiones, deba percibir el empleado de esta Diputación Provincial DON JOSÉ MARÍA OCON PERAL, con NIF 24802950A, procediéndose, a partir de esta fecha, a practicar las correspondientes retenciones en los sueldos que deban serle abonados hasta cubrir la cantidad de 650 euros, conforme a la escala establecida en el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en concordancia con lo determinado en el RD 1763/2007, de 28 de diciembre, por el que se establece el salario mínimo interprofesional para el ejercicio 2008.



B) Comunicar el presente Decreto para su conocimiento al Área de Organización y Gobierno Interior, a Tesorería y a DON JOSÉ MARÍA OCON PERAL; ofreciéndole a este último la posibilidad de interponer el oportuno recurso contra el presente Decreto, sólo y exclusivamente en lo concerniente al procedimiento administrativo seguido por esta Diputación Provincial a cerca de la procedencia de la ejecución del citado embargo.

**Decreto número 3514/2009**, de fecha 14 de agosto de 2009, sobre Hacienda, ordenado por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Patrimonio, don Cristóbal Bonilla Badía, que ha tenido a bien:

A) Disponer el cumplimiento del embargo de las cantidades que, en función del importe líquido a percibir en concepto de sueldos, salarios o pensiones, deba percibir a la empleada de esta Diputación Provincial DOÑA AMALIA MOWBRAY GARCÍA, con NIF 24855896A, procediéndose, a partir de esta fecha, a practicar las correspondientes retenciones en los sueldos que deban serle abonados hasta cubrir la cantidad de 297,61 euros, conforme a la escala establecida en el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en concordancia con lo determinado en el RD 1763/2007, de 28 de diciembre, por el que se establece el salario mínimo interprofesional para el ejercicio 2008.

B) Comunicar el presente Decreto para su conocimiento al Área de Organización y Gobierno Interior, a Tesorería y a DOÑA AMALIA MOWBRAY GARCÍA; ofreciéndole a este último la posibilidad de interponer el oportuno recurso contra el presente Decreto, sólo y exclusivamente en lo concerniente al procedimiento administrativo seguido por esta Diputación Provincial a cerca de la procedencia de la ejecución del citado embargo.

**Decreto número 3515/2009**, de fecha 14 de agosto de 2009, sobre Hacienda, ordenado por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Patrimonio, don Cristóbal Bonilla Badía, que ha tenido a bien:

A) Disponer el cumplimiento del embargo de las cantidades que, en función del importe líquido a percibir en concepto de sueldos, salarios o pensiones, deba percibir el empleado de esta Diputación Provincial DON JUAN MIGUEL VÁZQUEZ RAMÍREZ, con NIF 24789032T, procediéndose, a partir de esta fecha, a practicar las correspondientes retenciones en los sueldos que deban serle abonados hasta cubrir la indicada cantidad de 4.665,18 euros, conforme a la escala establecida en el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en concordancia con lo determinado en el RD 1763/2007, de 28 de diciembre, por el que se establece el salario mínimo interprofesional para el ejercicio 2008.

B) Comunicar el presente Decreto para su conocimiento al Área de Organización y Gobierno Interior, a Tesorería y a DON JUAN MIGUEL VÁZQUEZ RAMÍREZ; ofreciéndole a este último la posibilidad de interponer el oportuno recurso contra el presente Decreto, sólo y exclusivamente en lo concerniente al procedimiento administrativo seguido por esta Diputación Provincial a cerca de la procedencia de la ejecución del citado embargo.

**Decreto número 3516/2009**, de fecha 14 de agosto de 2009, sobre Hacienda, ordenado por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Patrimonio, don Cristóbal Bonilla Badía, que ha tenido a bien:

A) Disponer el cumplimiento del embargo de las cantidades que, en función del importe líquido a percibir en concepto de sueldos, salarios o pensiones, deba percibir el empleado de esta Diputación Provincial DON JOSÉ FRANCISCO MORA LAMPÉREZ, con NIF 24852614X, procediéndose, a partir de esta fecha, a practicar las correspondientes retenciones en los sueldos que deban serle abonados hasta cubrir la cantidad de 579,98 euros, conforme a la escala establecida en el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en concordancia con lo determinado en el RD 1763/2007, de 28 de diciembre, por el que se establece el salario mínimo interprofesional para el ejercicio 2008.

B) Comunicar el presente Decreto para su conocimiento al Área

de Organización y Gobierno Interior, a Tesorería y a DON JOSÉ FRANCISCO MORA LAMPÉREZ; ofreciéndole a este último la posibilidad de interponer el oportuno recurso contra el presente Decreto, sólo y exclusivamente en lo concerniente al procedimiento administrativo seguido por esta Diputación Provincial a cerca de la procedencia de la ejecución del citado embargo.

**Decreto número 3517/2009**, de fecha 14 de agosto de 2009, sobre Hacienda, ordenado por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Patrimonio, don Cristóbal Bonilla Badía, que ha tenido a bien:

A) Disponer el cumplimiento del embargo de las cantidades que, en función del importe líquido a percibir en concepto de sueldos, salarios o pensiones, deba percibir el empleado de esta Diputación Provincial DON CRISTÓBAL LASTRE SOSA, con NIF 24826166N, procediéndose, a partir de esta fecha, a practicar las correspondientes retenciones en los sueldos que deban serle abonados hasta cubrir la cantidad de 582,95 euros, conforme a la escala establecida en el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en concordancia con lo determinado en el RD 1763/2007, de 28 de diciembre, por el que se establece el salario mínimo interprofesional para el ejercicio 2008.

B) Comunicar el presente Decreto para su conocimiento al Área de Organización y Gobierno Interior, a Tesorería y a DON CRISTÓBAL LASTRE SOSA; ofreciéndole a esta última la posibilidad de interponer el oportuno recurso contra el presente Decreto, sólo y exclusivamente en lo concerniente al procedimiento administrativo seguido por esta Diputación Provincial a cerca de la procedencia de la ejecución del citado embargo.

**Decreto número 3518/2009**, de fecha 14 de agosto de 2009, sobre Coordinación, ordenado por la Diputada del Área de Fomento Local y Red Viaria, doña M.ª Teresa Pérez Leal, que ha tenido a bien:

a) Prestar aprobación a la certificación número 7 de "ACCESO A HOTEL Y POLIDEPORTIVO, 2.ª FASE" PP 7/2007 en Algatocín, para abonar al Ayuntamiento, por importe de 1.216,37 euros, que se financia con 60,82 euros a cargo del Ayuntamiento, 985,26 euros a cargo de la Diputación y 170,29 euros a cargo de la Junta de Andalucía. Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la partida presupuestaria y/o documentos contables indicados al pie de esta resolución.

b) Dar cuenta de la Resolución a Intervención y al servicio de Coordinación, para su conocimiento y efectos.

Partida Presupuestaria/Documentos Contables  
O 920090002649

**Decreto número 3519/2009**, de fecha 14 de agosto de 2009, sobre Coordinación, ordenado por la Diputada del Área de Fomento Local y Red Viaria, doña M.ª Teresa Pérez Leal, que ha tenido a bien:

a) Aprobar los justificantes presentados por el Ayuntamiento de Arriate correspondientes a la subvención concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 25/11/08, por importe de 34.238,00 euros, con destino a "Alumbrado público en las zonas de Rivera, don Rodrigo y Camino de Carpía (SUB-9/08), y abonar al Ayuntamiento la cantidad de 34.064,40 euros e imputar el gasto a la partida presupuestaria 2008/0591/511/7620304 (Documento contable 920080005141).

b) Dar cuenta de esta Resolución a Coordinación, a sus efectos y a Intervención.

**Decreto número 3520/2009**, de fecha 14 de agosto de 2009, sobre Coordinación, ordenado por la Diputada del Área de Fomento Local y Red Viaria, doña M.ª Teresa Pérez Leal, que ha tenido a bien:

a) Prestar aprobación a la certificación número 2 de "URBANIZACIÓN CALLE LLANO ESTACIÓN EN REAL TESORO, 1.ª FASE" PP 48/2007 en Cortes de la Frontera, para abonar al Ayuntamiento, por importe de 14.444,11 euros, que se financia con 1.444,41 euros a cargo del Ayuntamiento, 10.977,52 euros a cargo de la Diputación y 2.022,18 euros a cargo de la Junta de Andalucía. Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la partida presupuestaria y/o documentos con-



tables indicados al pie de esta resolución.

b) Dar cuenta de la Resolución a Intervención y al servicio de Coordinación, para su conocimiento y efectos.

Partida Presupuestaria/Documentos Contables  
O 920090002667

**Decreto número 3521/2009**, de fecha 14 de agosto de 2009, sobre Coordinación, ordenado por la Diputada del Área de Fomento Local y Red Viaria, doña M.<sup>a</sup> Teresa Pérez Leal, que ha tenido a bien:

a) Prestar aprobación a la certificación número 6 de “REMODELACIÓN ARROYO CAÑADA MAHÓN” PP 109/2008 en Montecorto, para abonar al Ayuntamiento, por importe de 11.134,46 euros, que se financia con 556,72 euros a cargo del Ayuntamiento, 6.123,95 euros a cargo de la Diputación y 4.453,79 euros a cargo del MAP. Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la partida presupuestaria y/o documentos contables indicados al pie de esta resolución.

b) Dar cuenta de la Resolución a Intervención y al servicio de Coordinación, para su conocimiento y efectos.

Partida Presupuestaria/Documentos Contables  
O 920090002666

**Decreto número 3522/2009**, de fecha 14 de agosto de 2009, sobre Coordinación, ordenado por la Diputada del Área de Fomento Local y Red Viaria, doña M.<sup>a</sup> Teresa Pérez Leal, que ha tenido a bien:

a) Prestar aprobación a la certificación número 7 de “REMODELACIÓN ARROYO CAÑADA MAHÓN” PP 109/2008 en Montecorto, para abonar al Ayuntamiento, por importe de 1.228,81 euros, que se financia con 61,45 euros a cargo del Ayuntamiento, 675,84 euros a cargo de la Diputación y 491,52 euros a cargo del MAP. Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la partida presupuestaria y/o documentos contables indicados al pie de esta resolución.

b) Dar cuenta de la Resolución a Intervención y al servicio de Coordinación, para su conocimiento y efectos.

Partida Presupuestaria/Documentos Contables  
O 920090002763

**Decreto número 3523/2009**, de fecha 14 de agosto de 2009, sobre Coordinación, ordenado por la Diputada del Área de Fomento Local y Red Viaria, doña M.<sup>a</sup> Teresa Pérez Leal, que ha tenido a bien:

a) Prestar aprobación a la certificación número 7 de “OBRAS DE SANEAMIENTO Y SERVICIOS DE CALLE CARMEN” PP 92/2008 en Teba, para abonar a Construcciones Juan Espejo, S. L., por importe de 14.016,39 euros, que se financia con 700,82 euros a cargo del Ayuntamiento, 6.307,38 euros a cargo de la Diputación y 7.008,19 euros a cargo del MAP. Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la partida presupuestaria y/o documentos contables indicados al pie de esta resolución.

b) Dar cuenta de la Resolución a Intervención y al servicio de Coordinación, para su conocimiento y efectos.

**Decreto número 3524/2009**, de fecha 14 de agosto de 2009, sobre Coordinación, ordenado por la Diputada del Área de Fomento Local y Red Viaria, doña M.<sup>a</sup> Teresa Pérez Leal, que ha tenido a bien:

a) Prestar aprobación a la certificación número 8 de “OBRAS DE SANEAMIENTO Y SERVICIOS DE CALLE CARMEN” PP 92/2008 en Teba, para abonar a Construcciones Juan Espejo, S. L., por importe de 931,64 euros, que se financia con 46,59 euros a cargo del Ayuntamiento, 419,24 euros a cargo de la Diputación y 465,81 euros a cargo del MAP. Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la partida presupuestaria y/o documentos contables indicados al pie de esta resolución.

b) Dar cuenta de la Resolución a Intervención y al servicio de Coordinación, para su conocimiento y efectos.

**Decreto número 3525/2009**, de fecha 14 de agosto de 2009, sobre Coordinación, ordenado por la Diputada del Área de Fomento Local y Red Viaria, doña M.<sup>a</sup> Teresa Pérez Leal, que ha tenido a bien:

a) Prestar aprobación a la certificación número 1 de “REURBANIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN VELESOL, 2.ª FASE, SUBFASE 2.2” PP 143/2005 en Vélez-Málaga, para abonar al Ayuntamiento, por importe de 387.652,80 euros, que se financia con 193.826,40 euros a cargo del Ayuntamiento, 143.431,54 euros a cargo de la Diputación y 50.394,86 euros a cargo de la Junta de Andalucía. Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la partida presupuestaria y/o documentos contables indicados al pie de esta resolución.

b) Dar cuenta de la Resolución a Intervención y al servicio de Coordinación, para su conocimiento y efectos.

Partida Presupuestaria/Documentos Contables  
92009-2654

(Resumen del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación en la sesión ordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2002 al punto 2/1., y el Decreto de la Presidencia número 3264/2008 de 1 de agosto)

Con la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de los extractos de los acuerdos de los órganos colegiados o resoluciones de los unipersonales de esta Diputación, se da por cumplido asimismo el trámite de publicidad que en relación con:

- Las adjudicaciones de obras, suministros o servicios que se detallan, establecen los artículos 137 y 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y en consecuencia, se da por notificado y publicado quienes han sido los adjudicatarios de las convocatorias tramitadas y realizadas.
- Las ayudas económicas concedidas que se indican, disponen los artículos, 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 25 de la correspondiente Ordenanza de esta Diputación.
- Los proyectos de obras que en la misma se recogen, ordenan los artículos 93 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y por tanto los interesados que lo deseen pueden, en el plazo de 15 días hábiles, formular las reclamaciones o sugerencias que contra los mismos consideren oportunas. Terminado el referido plazo sin presentarse reclamación o sugerencia alguna, y en caso de presentarse se desestimara, la aprobación del proyecto se eleva a definitiva. No obstante esta información no impedirá que continúe la tramitación del expediente, que solo se paralizará en el supuesto que se estimara algún recurso o reclamación que lo hiciera inviable.

Los interesados en cualquiera de los asuntos cuyo extracto se publica, podrán ampliar la información del mismo, solicitándolo del Área de Actuación de esta Diputación que ha tramitado el expediente.

Para que conste y surta sus efectos en, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, Subdelegación del Gobierno de la Nación, y *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente –de conformidad con el Decreto de la Presidencia número 6024/2007 de fecha 3 de diciembre, en la ciudad de Málaga, a 17 de agosto de 2009, de todo lo cual yo, como Secretario, certifico.

1 2 1 8 9 / 0 9

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Jurisdicción voluntaria (varios) 618/2004. Negociado: MJ.

Sobre expediente de dominio.

Solicitantes: Don Salvador Sánchez Aranda y doña Ana María Gallego Jurado.

Procurador: Olmedo Cheli.

Letrado: Manuel Rosas Moreno.

**E d i c t o**

Doña Ana María Pérez Blanco, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número tres de Málaga,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento jurisdicción voluntaria (varios) 618/2004, a instancia de don Salvador Sánchez Aranda y doña Ana María Gallego Jurado, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca: Solar y vivienda sita en Málaga, barriada Santa Rosalía-Maqueda, calle Montuas, número 51, escalera T, planta OD, puerta OS; superficie del solar: 159 m<sup>2</sup>, superficie construida 160 m<sup>2</sup>.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Málaga, a 11 de junio de 2009.

La Magistrada-Jueza (firma ilegible).

**1 0 3 8 3 / 0 9**

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 817/2009. Negociado: E.

De doña María Mercedes Espejo Cintado.

Contra don Miguel Ángel Tello Reina, doña Esther Tello Reina y Limpiezas Azahara CB.

**E d i c t o**

Doña María Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 817/2009, seguidos en este Juzgado a instancias de doña María Mercedes Espejo Cintado, se ha acordado citar a don Miguel Ángel Tello Reina, doña Esther Tello Reina y Limpiezas Azahara CB, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 5 de octubre de 2009, a las 11:05 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Miguel Ángel Tello Reina, doña Esther Tello Reina y Limpiezas Azahara, CB, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 1 de julio de 2009.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**1 0 4 8 4 / 0 9**

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1181/2008. Negociado: MA.

De don Juan Antonio Molina García.

Contra Bardulco, Sociedad Limitada, General de Contratas Manila, Sociedad Limitada y Su Casa Antigua Nueva, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1181/2008, a instancia de la parte actora don Juan Antonio Molina García contra Bardulco, Sociedad Limitada, General de Contratas Manila, Sociedad Limitada y Su Casa Antigua Nueva, Sociedad Limitada, sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia, de fecha 24 de febrero de 2009, del tenor literal siguiente:

Que, estimando la demanda sobre despido interpuesta por don Juan Antonio Molina García contra General de Contratas Manila, Sociedad Limitada, Su Casa Antigua Nueva, Sociedad Limitada y Bardulco, Sociedad Limitada, debo declarar y declaro dicho despido improcedente condenando a la empresa demandada General de Contratas Manila, Sociedad Limitada, a que a opción de la misma que deberá efectuar ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, readmita al actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones anteriores al despido o le satisfaga una indemnización cifrada en 4.454,69 euros, debiendo en todo caso la empresa demandada abonar al demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente.

Y absolviendo a las empresas Su Casa Antigua Nueva, Sociedad Limitada y Bardulco, Sociedad Limitada.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, y debiendo si el recurrente es demandado consignar en la cuenta corriente número 2954, codificación 67, oficina 4160, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, sucursal de calle Alameda de Colón, 34, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de 150,25 euros en la citada cuenta, codificación 65 del expresado banco y sucursal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada General de Contratas Manila, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 6 de julio de 2009.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**1 0 4 9 0 / 0 9**

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: 1085/08.

De don Jorge Manuel Vales Sánchez.

Contra Intelligent Information Services Ibérica, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento número 1085/2008, sobre social ordinario, a instancia de don Jorge Manuel Vales Sánchez contra Intelligent Information Services Ibérica, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 18 de junio de 2009, se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Jorge Manuel Vales Sánchez, contra Intelligent Information Services Ibérica, Sociedad Limitada, condenado a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 5.485,79 euros, más la cantidad de 548,58 de interés por mora.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo si el recurrente es demandado consignar en la cuenta corriente número 2954, codificación 67, oficina 1846, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de ciento cincuenta con veinticinco euros en la citada cuenta, codificación 65 del expresado Banco y sucursal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Intelligent Information Services Ibérica, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

1 0 4 9 1 / 0 9

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 566/2009. Negociado: CG.

De José Antonio Galiana Algaba.

Contra Martín Solar, S. L. L. y Fondo de Garantía Salarial.

**E d i c t o**

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Ortega Ugena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 566/2009, seguidos en este Juzgado a instancias de José Antonio Galiana Algaba, se ha acordado citar a Martín Solar, S. L. L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 6 de octubre de 2009, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Martín Solar, S. L. L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 8 de julio de 2009.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1 0 4 8 1 / 0 9

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 4 DE MÁLAGA

**E d i c t o**

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga y provincia

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue autos 367/09, sobre despido, a instancia de Jose Manuel Rodríguez Vela contra Solclisur Sociedad Limitada, Fogasa y Pedro Vasserot, en la que con fecha 29 de junio de 2009 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Sentencia 262/09.

Autos 367/09.

Sentencia. En Málaga, a 29 de junio de 2009.

Don Ernesto Utrera Martín, Magistrado del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga y su provincia, en nombre de Su Majestad el Rey y en virtud de las atribuciones jurisdiccionales conferidas, emanadas del Pueblo Español, dicta esta sentencia, una vez examinados los autos número 367/09, sobre despido, en los que han intervenido como demandantes don José Manuel Rodríguez Vela, representado técnicamente por el graduado social don Francisco Jesús López Jiménez. Y como demandada, Solclisur, Sociedad Limitada; así como don Pedro Vasserot Antón y el Fondo de Garantía Salarial.

**F a l l o**

I. Se estima parcialmente la demanda.

II. Se califica improcedente el despido.

III. Se condena a Solclisur, Sociedad Limitada, a que, a su opción, readmita a don José Manuel Rodríguez Vela en las mismas condiciones que con anterioridad al despido, con abono de los salarios dejados de percibir, a razón de cuarenta y cinco euros con treinta y nueve céntimos (45,39) brutos diarios, en el caso de que la situación de incapacidad temporal se haya extinguido, hasta la readmisión; o al abono de una indemnización de dos mil quinientos cincuenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos (2.553,58), más aquellos salarios de tramitación, hasta la referida opción.

Dicha opción deberá ejercitarse por escrito o comparecencia ante la Secretaria de este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, sin esperar a su firmeza, entendiéndose que se opta por la readmisión en el caso de no verificarse aquella.

IV. Se condena al Fondo de Garantía Salarial y a don Pedro Vasserot Antón a estar y pasar por la condena anterior.

V. Notifíquese esta sentencia a las partes interesadas con indicación de los recursos que correspondan; llévase el original al libro de sentencias; y déjese testimonio de la misma en los autos.

Y para que sirva de notificación a Solclisur, Sociedad Limitada, hoy en ignorado paradero, con la advertencia de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, debiendo consignarse en el caso de que el demandado sea el recurrente en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto), Alameda de Colón, 34, Málaga, número de cuenta 2952.0000.65.0367.09, la cantidad objeto de la condena y la cantidad de 150,25 euros, se expide la presente en Málaga, a 29 de junio de 2009.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1 0 4 8 0 / 0 9

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Seguridad social 1282/2008. Negociado: RE.

De don Miguel Acejo Vargas.

Contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Promociones y Construcciones Bernamo, Sociedad Limitada y Mutua Fimac-Mut.

**E d i c t o**

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario del Juzgado de lo Social número once de Málaga.

En los autos número 1282/2008, a instancia de don Miguel Acejo Vargas contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Promociones y Construcciones Bernamo, Sociedad Limitada y Mutua Fimac-Mut, en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número once. Málaga.

Sentencia número 449/09.

Autos número 1282 de 2008.

En Málaga, a 22 de junio de 2009.

Sentencia.

Vistos en juicio oral y público por la ilustrísima señora doña María del Mar Reboloso del Moral, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número once de Málaga, los presentes autos número 1282 de 2008, sobre incapacidad permanente total o parcial derivada de accidente de trabajo, seguidos a instancia de don Miguel Acejo Vargas, habiendo asistido a juicio la Graduado Social señora Villalva Luque, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, representados por la Letrada señora Canoura Cerezo, contra la Mutua Fimac (Activa Mutua 2008), representada por el Letrado señor Pérez Zumaquero y contra la empresa Promociones y Construcciones Bernardo, Sociedad Limitada, se procede, en nombre de su Majestad el Rey, a dictar la presente resolución.

**F a l l o**

Que, desestimando la demanda interpuesta por don Miguel Acejo Vargas, debo absolver y absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la Mutua Fimac (Activa Mutua 2008), y a la empresa Promociones y Construcciones Bernardo, Sociedad Limitada, de las pretensiones deducidas en su contra, confirmando la resolución administrativa impugnada.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídanse testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del

Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones y Construcciones Bernamo, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 8 de julio de 2009.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

**1 0 4 9 8 / 0 9**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 3 DE MÁLAGA

— . . . —

**E d i c t o**

**Cédula de citación**

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor don José Ramón Jurado Pousibet, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia, en los autos número 427/09 seguidos a instancias de Abdelhai Zerri contra Semagescon, Sociedad Limitada, sobre cantidad, se ha acordado citar a Tecnopanel System, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 20 de octubre de 2009, a las 11:40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en la calle Fiscal Luis Portero, Ciudad de la Justicia, Málaga, debiendo comparecer personalmente, o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial y documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda presentada, y se le advierte de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a Semagescon, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de esta Provincia* y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado (por término de diez días), que habrán de efectuarse con quince días hábiles de antelación con respecto a la fecha señalada, por aplicación del artículo 82-3-a) de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, a 3 de julio de 2009.

La Secretaria Judicial, Cristina Campo Urbay.

**1 0 4 9 9 / 0 9**

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

**TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS**

ORDINARIO  
0,29 euros/palabra

URGENTE  
0,58 euros/palabra

**O F I C I N A S**

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga